



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
CORPORATIVO**

**Hacia una regulación efectiva de la franquicia Perú - 2022:
Perspectiva comparada de las leyes de España, México y
Argentina.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Corporativo**

AUTOR:

Bocanegra Vasquez, Karla Ysolina Sandy (orcid.org/0000-0003-4944-2355)

ASESORES:

Mtro. Obiol Anaya, Erick Francesc (orcid.org/0000-0002-3513-5592)

Dra. Campos Maldonado, Milagros Patricia (orcid.org/0000-0002-0829-1645)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Comercial

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

“Dirigí mi corazón a conocer, a investigar y a buscar la sabiduría y la razón, y a reconocer la maldad de la insensatez y la necedad de la locura” Eclesiastés. 7:25
Esta es una ofrenda de gratitud y amor a Ti, Mi Señor.

A mi esposo Ricardo, a mis hijos Ricardo y Kiara:
Esta tesis de investigación es más que un trabajo académico; es un tributo a la familia que juntos hemos formado. Cada descubrimiento, cada palabra escrita, ha sido dedicada a ustedes, con la esperanza de que este esfuerzo contribuya a un mundo en el que puedan prosperar y alcanzar sus sueños.

A mis padres Carlos y Aurora y a mi hermano Carlos Guillermo. Espero que este trabajo honre vuestro legado de amor y sabiduría, y que sea una manera humilde de expresar la gratitud que siento por tenerlos como mis padres y hermano.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincera gratitud a todas las personas que contribuyeron y brindaron su apoyo durante la realización de esta tesis.

Agradezco de manera especial a mi asesor Dr. Erik Obiol Anaya, por su guía experta, paciencia y aliento a lo largo de todo el proceso de investigación.

Asimismo, agradezco sinceramente a mis entrevistados Dra. Nataly Pfluker – directora de la Cámara Peruana de Franquicias, Dr. Daniel Vega Espinoza y Dr. Gerson del Castillo Gamarra, quienes contribuyeron con su tiempo y conocimientos para enriquecer este estudio.

Gracias a todos por ser parte de este logro.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAestrÍA EN DERECHO CORPORATIVO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ERIK FRANCESC OBIOL ANAYA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "HACIA UNA REGULACION EFECTIVA DE LA FRANQUICIA PERU - 2022: PERSPECTIVA COMPARADA DE LAS LEYES DE ESPAÑA, MEXICO Y ARGENTINA.", cuyo autor es BOCANEGRA VASQUEZ KARLA YSOLINA SANDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| ERIK FRANCESC OBIOL ANAYA DNI: 42417854 ORCID: 0000-0002-3513-5592 | Firmado electrónicamente por: OBIOLEF el 02-08- 2023 11:38:09 |

Código documento Trilce: TRI - 0623111

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BOCANEGRA VASQUEZ KARLA YSOLINA SANDY estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "HACIA UNA REGULACION EFECTIVA DE LA FRANQUICIA PERU - 2022: PERSPECTIVA COMPARADA DE LAS LEYES DE ESPAÑA, MEXICO Y ARGENTINA.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| BOCANEGRA VASQUEZ KARLA YSOLINA SANDY : 18161625 ORCID: 0000-0003-4944-2355 | Firmado electrónicamente por: KBOCANEGRAVA73 el 31-10-2023 12:44:59 |

Código documento Trilce: INV - 1287273

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| CARÁTULA | i |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR | iv |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| RESUMEN | vii |
| ABSTRACT | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 28 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 28 |
| 3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización | 29 |
| 3.3. Escenario de estudio | 31 |
| 3.4. Participantes | 31 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 31 |
| 3.6. Procedimiento: | 32 |
| 3.7. Rigor científico: | 32 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 32 |
| 3.9. Aspectos éticos: | 33 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 34 |
| V. CONCLUSIONES | 56 |
| VI. RECOMENDACIONES | 61 |
| REFERENCIAS | 62 |
| ANEXOS | 69 |

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo Identificar los aspectos normativos relevantes de la franquicia en España, México y Argentina que podrían aplicarse en Perú para desarrollar una regulación adecuada. Se empleó el enfoque cualitativo, con una investigación básica, el diseño de investigación se basa en la teoría fundamentada y como método de análisis de información se utilizó el método ideográfico. Se recopiló información a través de análisis documental y entrevistas individuales con expertos en franquicia, abogados y un representante del gremio de franquicias.

En España, se destaca la estabilidad jurídica y la regulación sobre la entrega de información precontractual. En México, se reconoce la protección al franquiciado y la exigencia para que pueda recibir la información precontractual. En Argentina, se resalta la protección del derecho de las partes y la delimitación de obligación del franquiciante.

Se presenta una propuesta legislativa que aborda aspectos como las condiciones y obligaciones, la regulación de cláusulas específicas y la confidencialidad. La formalización y regulación de la franquicia son vitales para incentivar a las nuevas inversiones y otorgar seguridad jurídica. La implementación de una legislación adecuada debe considerar el impacto a las generaciones venideras y buscar el tan ansiado beneficio común.

Palabras clave: Franquicia, regulación, seguridad jurídica, desarrollo económico, equilibrio contractual.

ABSTRACT

The objective of this research is to identify the relevant regulatory aspects of the franchise in Spain, Mexico and Argentina that could be applied in Peru to develop an adequate regulation. The qualitative approach was used, with basic research, the research design is based on grounded theory and the ideographic method was used as a method of information analysis. Information was collected through documentary analysis and individual interviews with franchise experts, lawyers, and a representative of the franchise union.

In Spain, legal stability and regulation on the delivery of pre-contractual information stand out. In Mexico, the protection of the franchisee and the requirement for him to receive pre-contractual information are recognized. In Argentina, the protection of the rights of the parties and the delimitation of the franchisor's obligation are highlighted.

A legislative proposal is presented that addresses aspects such as conditions and obligations, the regulation of specific clauses and confidentiality. The formalization and regulation of the franchise are vital to encourage new investments and provide legal certainty. The implementation of adequate legislation must consider the impact on future generations and seek the long-awaited common benefit.

Keywords: Franchise, regulation, legal security, economic development, contractual balance.

I. INTRODUCCIÓN

La franquicia por definición es un sistema de negocio entre dos partes, por medio del cual, el franquiciante se compromete a otorgarle poder -usar en la puesta en marcha de su negocio- de una marca debidamente reconocida en el mercado, acompañado del debido asesoramiento técnico y el saber cómo de dicha actividad y por la otra parte, el franquiciado, se obliga al pago de una inversión económica de manera inicial y periódica.

De por sí en este tipo de actividad importa un acuerdo contractual debidamente protegido por la voluntad que arriben las partes y lo interesante del mismo es la naturaleza de demostrarse como un sistema probado por parte del franquiciante de evidenciar el éxito del mismo en anteriores oportunidades.

Dadas las particularidades de este modelo de negocio, desde el momento mismo de su aparición tal como se conoce hoy en día, allá por el siglo XIX en Estados Unidos y la conocida experiencia de I.M Singer & Co hasta la consolidación de Mac Donald 's como la mayor franquicia en el mundo con cerca de 31 mil locales desde que fundada en Illinois en el año 1955, este negocio resulta ser muy atractivo para los ojos de todo inversionista que intenta minimizar los riesgos en la implementación de cualquier actividad que involucre obtener rentabilidad.

En efecto, este sistema posibilita obtener a las partes involucradas de grandes beneficios. El franquiciante como empresario, idea una forma de actividad económica, la prueba y perfecciona para permitir que sean otros quienes puedan explotarla a cambio del pago correspondiente y sin requisito de experiencia previa el cedido -franquiciado pueda observar el éxito asegurado de su inversión. Entre otros aspectos, ello constituye la razón de la popularidad que se incrementa en todos los países que lo acogen y permite también poder expandirse a todos los rincones del mundo donde se genere una necesidad.

Diversos países en el mundo han logrado desarrollar su economía en virtud de la explotación de este tipo de negocio, mejorando considerablemente el índice de su PBI y logrando generar miles de puestos de trabajo lo que favorece las bondades de esta actividad favoreciendo a todas las partes involucradas.

El Perú no ha sido ajeno al desarrollo de este negocio e igualmente ha visto como se ha producido una exposición meteórica en la última década y

considerando que esta figura abarca, en su desarrollo, cuatro etapas bien marcadas: i) ingreso al país de franquicias extranjeras; ii) desarrollo del concepto de franquicias nacionales; iii) Auge del negocio con el considerable incremento de las de tipo nacional y extranjero y finalmente una cuarta etapa que resulta ser el cenit de este formato que muchos países han logrado alcanzar hasta considerar muchas de sus empresas como marca país.

Entre esas naciones tenemos a México, Argentina y España que vienen a ser referentes por sus buenas prácticas comerciales, pero sobre todo porque en dichas realidades se ha implementado una legislación sobre franquicia que ha permitido regular esta figura jurídica lo que ha permitido tener reglas de juego claras y un marco normativo predecible para el franquiciante y el franquiciado.

Adicional a ello contar con una legislación ad hoc facilita la internacionalización de la marca y de las empresas franquiciantes y el posicionamiento y la divulgación del formato al más alto nivel. En tal sentido, la presente investigación ha absuelto la siguiente interrogante: ¿De qué manera un estudio de la figura jurídica de la franquicia desarrollada en España, México y Argentina pueden ser funcional para crear una legislación integral sobre franquicia en el Perú?

La justificación de la presente investigación, en lo que respecta al aspecto teórico busca evidenciar la urgente necesidad de regular el contrato de franquicia en el Perú, de poder apreciar como este vacío legal no brinda seguridad jurídica a las partes involucradas desarrollándose conflictos legales y desprotección total, lo que puede propiciar en una desaceleración en el crecimiento de este tipo de negocio y por otro lado manifestar como en países que han cumplido con regular legislativamente esta institución han incrementado el negocio, posicionándose y colocándose a la vanguardia de las franquicias en el continente.

En cuanto a la justificación metodológica, detallamos que en la tesis desarrollada se utilizaron técnicas e instrumentos que contribuyeron al proceso de recolección de datos de manera eficiente y confiable y a realizar la etapa de procesamiento e interpretar los resultados y de esa manera efectuar un análisis del derecho comparado en especial de España, Argentina y México, países que tienen una estabilidad legislativa y una vasta experiencia en la aplicación de sus normas y adentrarnos en cómo ha sido el desarrollo de las actividades pero contando con

una normatividad que le permite establecer patrones, reconocer las limitaciones y resaltar los aspectos que le resulten más convenientes y estimamos que dicho expertise será de gran ayuda para el propósito buscado.

Se estableció como objetivo general: Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada y se fijaron como objetivos específicos: (1) Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú; (2) Analizar a través de un FODA de la regulación sobre franquicia en España, México y Argentina y; (3) Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación desarrollada contiene antecedentes internacionales y nacionales, En ese sentido, en el entorno internacional tenemos la tesis de maestría de Maresca (2016) quien estableció como objetivo general analizar los aspectos jurídicos del contrato de franquicia teniendo en cuenta el enfoque doctrinario, jurisprudencial y los usos de la costumbre poniendo énfasis en la incorporación de esta figura jurídica en el Código Civil y Comercial de la Nación. La presente tesis tuvo el nivel descriptiva – correlacional, con un diseño no experimental de gabinete.

Se arribaron como conclusiones que antes de la incorporación de este tipo de contrato en la normatividad comercial le resultaban aplicables la normatividad sobre autonomía de la voluntad y otros similares pero con una regulación específica ahora son legislados la prórroga automática, la transformación en contrato por tiempo indeterminado y la independencia jurídica entre franquiciante y franquiciado entre otros aspectos que abre las puertas a un mayor enriquecimiento doctrinal y jurisprudencial que favorece para el crecimiento de este modelo de negocio.

El autor de la investigación se adentra en realizar un estudio jurídico – económico, indicando que a partir de los años noventa, tiempo en el cual este tipo de negocio empezó a desarrollarse, se sitúa además en importantes hitos que marcaron a dicho país: La ley de convertibilidad que establecía una igualdad a la par entre el dólar y el peso argentino, el “efecto tequila” que se constituyó como una crisis económica que se originó por la carencia de reservas internacionales y el desplome de la moneda nacional perjudicada por el crecimiento de la moneda extranjera.

Todos los fenómenos económicos que transitó dicho país fueron asimilados por esta forma de negocio y es así las franquicias extranjeras que se abrieron en los años noventa (apostando por un país en crecimiento), también se vieron resentidas y con graves pérdidas durante la crisis del 2001.

En lo que se refiere a la investigación que nos ocupa, contar con un antecedente como este nos permite poder acercarnos a la situación jurídico – económica que atravesaba el vecino país desde el momento mismo de la implementación de este tipo de negocio, las vicisitudes que atravesó como consecuencia de la crisis económica mundial y que lo afectó de manera directa y como pese a ello las franquicias argentinas han podido ganar un nombre en su

propio territorio y en buena parte de los países en donde han ingresado; todo ello permitió la urgente necesidad de poder legislarla en un cuerpo normativo como lo es el Código Civil y Comercial de la Nación. Se procederá además a comparar dicha experiencia con la desarrollada en países como México y España.

También contamos con la tesis de maestría de Arango (2021) quien en su investigación nos detalla que como objetivo del mismo es analizar las consecuencias de la implementación de una legislación comercial sobre las franquicias, particularmente la de naturaleza educativa debido a que al no contar actualmente dicho país con la mencionada reglamentación otorga incertidumbre jurídica a las partes en la relación contractual.

El estudio concluye sosteniendo que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación son pilares en donde se sostiene una franquicia de educación y si se impulsa su desarrollo se tendrá como efecto directo un mejor método educativo y cuya implicancia directa es el desarrollo económico del país.

Ello será posible solo con la necesaria y urgente regulación jurídica de la figura contractual de la franquicia para evitar se susciten excesos en la voluntad de una de las partes, manejo indebido de know how, de las licencias etc, poniendo énfasis que la regulación debería ser exclusivamente para el sector educativo por lo complejo de la temática y no del contrato en general. De ser posible, sugiere la autora se incluya en la normatividad información básica, obligaciones a que se someten ambas partes pero sobretodo que todo el cuerpo normativo busque el equilibrio de la relación contractual.

De la investigación resulta de importancia para el propósito de nuestro estudio ya que Colombia al igual que Perú carecen de una legislación apropiada sobre la materia, de manera tal que frente a este desierto de normas legales es que ambos países acudieron en apoyarse en la aplicación del principio de autonomía de la voluntad, el código civil y otras disposiciones de menor rango aprobadas administrativamente para poder regular las condiciones propias del contrato y las controversias que se generen en el mismo.

En ese sentido, se interesa la investigación en resaltar que toda acción tendiente a mejorar la calidad del sistema educativo con la modificación de políticas sociales en un sector que no ha sido cuidado a través de los años resulta vital y los contratos de franquicia resulta ser uno de los mecanismos de vanguardia para el

cumplimiento de tal propósito.

Advierte la autora que en Colombia, así como en todos los países que aún esta figura contractual no se encuentra regulada, existe el debate de quienes se encuentran en contra y quienes a favor de establecer una legislación acorde con las necesidades y que coloque en paridad de condiciones a las partes involucradas.

Efectivamente en esta última postura, se rescata que normar a la franquicia como un contrato típico mitigaría la desproporción contractual de los sujetos intervinientes y reestablecería un ambiente de negocios con plena seguridad jurídica con lineamientos legales previamente establecidos.

Otro de los antecedentes encontrados, lo tenemos con el autor Calderón (2020) en su tesis de maestría, quien propone como objetivo de su investigación analizar la situación de dependencia económica del contrato de franquicia como forma de abuso de posición de dominio. La presente tesis tuvo el nivel descriptivo – correlacional, con un diseño no experimental de gabinete.

La investigación concluye que el dominio contractual, no obedece a la condición de una de las partes con posición dominante en el mercado, pero se pone de manifiesto en el futuro contrato de franquicia que se vaya a suscribir. Esto sucede cuando se advierte más adelante que existirá una relación asimétrica entre los sujetos de la relación contractual, creando situaciones favorables únicamente para una de las partes, lo que vendría a conocerse como posición dominante, lo que termina con una violación de la libertad de contratación de la parte débil.

En ese sentido, se advierte que la inseguridad jurídica más real se advierte en la terminación unilateral por parte del franquiciante, por lo cual su contraparte; el franquiciado carecería de toda opción para permanecer en el mercado debido a que se encuentra cubierto por el “velo protector del franquiciante” y la modalidad excepcional de esta forma de negocio. En el trabajo analizado se exponen diversa casuística que ejemplifica más cercanamente el desnivel contractual que existe.

Resulta útil para los fines y propósitos de nuestra investigación, el análisis desarrollado en la presente tesis, en la medida que en Colombia igualmente dicho tipo de contrato es de naturaleza atípica acudiendo a la normatividad del código civil y otros cuerpos legales para la interpretación de los mismos de manera general. Además de ello se encuentran las denominadas normas *soft law*, las que se caracterizan por no ser obligatorias, el estado no las regula, las partes deciden si

las toman en cuenta y ante el incumplimiento el aparato estatal no puede aplicar algún tipo de sanción.

Todo lo cual permite indicar que el autor concluye -dejando abierto al debate y análisis académico- evidenciando una carencia de legislación lo que permite que el abuso de posición de dominio se encuentre presente en los contratos de franquicia explotados en dicho país cafetalero.

Igualmente resulta importante destacar la tesis doctoral desarrollada por Sole (2021) quien propone como objetivo de investigación analizar si es idóneo la normatividad española respecto a la etapa precontractual del contrato de franquicia y si resulta conveniente la protección que se le brinda a nivel legislativo en dicha fase a las partes involucradas.

La investigación concluye señalando que en la práctica es aparente la falta de idoneidad porque la normatividad española si exige al franquiciante el cumplimiento de la entrega de información específica, particularmente así lo indica el art. 62 de la ley de ordenación del comercio minorista y el Real Decreto 201/2010 sobre la regulación de la actividad comercial en régimen de franquicia pero aún a criterio del autor resulta insuficiente las normas acotadas indicando que resulta recomendable una regulación mas precisa que incida sobre una protección mas efectiva del franquiciado y de esa manera prevenir las franquicias fraudulentas, eliminandose los conflictos legales y brindando seguridad jurídica para las partes.

Respecto a la tutela que se le puede brindar al franquiciado, como sucede en la mayoría de situaciones, su participación puede presentar cierta asimetría respecto al franquiciante, pero para el autor en la etapa precontractual ambos sujetos asumen determinados riesgos, considerando que tanto franquiciante como franquiciado deben ser amparados sus posturas.

El análisis de la presente tesis doctoral es útil y ayuda a la investigación que se pretende desarrollar en la medida que, como objetivo de nuestra investigación se busca formular una propuesta legislativa sobre el contrato de franquicia y estimamos que atendiendo a que todo contrato existe la etapa preliminar o fase preparatoria, es vital se establezcan los lineamientos legales pertinentes para que el contrato se puede concretizar de manera exitosa.

Otras de las investigaciones que sirven de insumo para la investigación es la tesis doctoral presentada por Priego (2018) quien establece como objetivo de

investigación el poder analizar la causa y efectos de la resolución ante el incumplimiento contractual de la franquicia desarrollada en la jurisprudencia española.

La investigación concluye en su desarrollo precisando que si bien el derecho español cuenta con una legislación sobre la materia, la misma se limita a establecer un concepto de la figura jurídica, al deber de otorgar información al franquiciado o el de confidencialidad que debe mantener esta última parte; pero lo mismo no resulta suficiente para poder afrontar las diversas cuestiones que se presentan en el desarrollo del contrato. Tales cuestiones precisa el autor, se indican en lo referente a los signos distintivos, al contrato de know how y a las obligaciones que debe corresponderle al franquiciado, todo lo cual y ante la falta de regulación específica es materia de controversia entre las partes lo que deriva en tener que ser resuelto ante las instancias judiciales.

Resulta de gran utilidad la presente investigación doctoral en la medida que siendo España uno de los países que se ha considerado para la exploración científica sobre su experiencia en el rubro de franquicias y su buenas políticas en la implementación, conocer de cerca aspectos, tales como la falta de regulación en lo que respecta la resolución contractual resultan ser debilidades en su estructura jurídica, lo que previene a nuestra parte a ser tomado en cuenta al momento de presentar una propuesta legislativa.

Atención especial constituye la tesis doctoral desarrollada por Cebrián (2017) quien señala como objetivos de investigación analizar el desarrollo de los diversos acuerdos de franquicia de los países que conforman la Unión Europea y sobre todo incrementar el conocimiento en la materia que pese a contar con una vasta jurisprudencia y saberes existentes, los mismo no han podido cubrir los vacíos que se presentan por constituir actualmente este tipo de negocio uno de grandes inversiones y compleja regulación.

Como resultado del mismo se desprende que el reto de poder aplicar la normativa internacional europea a los contratos de franquicia conseguiría un punto de solución en la justa interpretación y aplicación del principio de autonomía de la voluntad para el tema de conflictos, mínimo en dos aspectos relevantes: la elección de la ley aplicable y la jurisdicción competente.

El análisis de la presente tesis doctoral resulta relevante en la medida que al igual que la investigación que se pretende realizar se está acudiendo a efectuar un análisis comparativo de los contratos elaborados sobre franquicias en los países que forman parte de la Unión Europea, en tanto que por nuestra parte se hará un análisis de la legislación que sobre el tema existe en los países que actualmente cuentan con regulación. En ambas situaciones se recogerán las experiencias de las mejores prácticas legislativas.

Adicionalmente también tenemos a Sawant, Hada & Blanchard (2021) quienes en su investigación sobre la materia establecen como objeto de estudio que toda modificación en las condiciones contractuales de la franquicia para nuevos contratantes puede variar el equilibrio de condiciones de los antiguos franquiciados y alterar su *freeriding*. Plantean como hipótesis y muestran que la exclusión positiva o negativa hacia los nuevos involucrados (franquiciados) reduce/mantiene la igualdad de los franquiciados, que son parte de la red de negocios, en su vinculación con el franquiciante y genera que los franquiciados aumenten/eviten el *freeriding*.

Concluyen la investigación señalándose que las modificaciones en el contrato altera a los franquiciados actuales y que una aparente mejora como lo es ofrecer tarifas reducidas a los nuevos interesados en ingresar a la red de negocios y permitir su pronto crecimiento pero es importante indicar que se asentaría una sensación de injusticia en los antiguos contratantes y a la larga truncar el desempeño financiero del franquiciante.

En lo que respecta a la investigación en ciernes, el presente *paper* nos brinda un alcance de los múltiples problemas que se origina en Estados Unidos, que siendo un país donde se originó el sistema de franquicias, tal cual como lo conocemos el día de hoy no le resulta ajeno los conflictos que pueden existir entre las partes y ello nos reafirma en incentivar la búsqueda de formas de regular esta figura jurídica -la franquicia- porque estimamos que en países como el nuestro cuyo ordenamiento no se encuentra estructurado los problemas resultarían ser mayores, frenando con ello la expansión de esta forma de negocio en desmedro además del crecimiento económico de nuestro país.

Otro artículo científico a considerar es el desarrollado por García (2017) quien en su investigación sobre la materia establecen como objeto de estudio poder analizar una parte importante de la franquicia, esto es la imagen empresarial y su incidencia en el impacto visual para el usuario y en general para todo público y como es el tratamiento en el derecho anglosajon que se aparta de una protección común del derecho regional (latinoamérica) que le otorga una salvaguarda similar al de la marca, dándole aquel sistema jurídico una protección particular.

Para efectos de la investigación del artículo se utilizó el método descriptivo y se concluye precisando que en Colombia no existe la protección específica, apartandose del hecho que, la tan bien conocida, como apariencia distintiva es parte de los productos y también del establecimiento y que merece especial tratamiento, sobre todo cuando se trate de franquicia.

En lo referente a nuestra investigación, el presente *paper* nos brinda abundante afirmación para considerar que en la propuesta legislativa a desarrollar, se tenga especial atención a precisar en un articulado sobre el *trade dress*, poner establecer las definiciones correspondientes, el deber de protección de la misma y las responsabilidades que se encuentra soportado el franquiciado al hacer uso de todos los signos distintivos del franquiciante.

Igualmente, contamos con el *paper* desarrollado por Watson, Senyard, & Dada (2020) quienes han desarrollado una investigación cuantitativa relacionando la experiencia de franquiciados que desarrollan sus actividades en Reino Unido; el objetivo del mismo es poder entender que los franquiciados coadyuvan a los cambios que son de utilidad para incrementar la productividad de sus sistemas. Como primer punto, se destaca que si bien gran parte de los franquiciados elaboran innovaciones pero no siempre las mismas son tomadas en cuenta por el sistema, por lo que se encontrarían en las llamadas ocultas. Dichos resultados propiciaron el desarrollo de una investigación complementaria de naturaleza cualitativa, en la cual los autores pudieron hallar diversos aspectos organizativos y de relación que predominan en la conducta del franquiciado en el desarrollo de la innovación y la forma en que son difundidas en la red.

La investigación concluyó aportando nueva información acerca de como los franquiciados son innovadores y de que manera el apoyo de la organización beneficia su comportamiento y posibilidad de difundirlo en su entorno empresarial.

En ese sentido, finalmente se resalta como este modelo de negocio facilita un ambiente para investigar como las relaciones interpersonales afectan en la posibilidad de una empresa para que se produzca una innovación.

Este artículo es de utilidad para nuestra investigación en la medida que nos advierte que si bien la franquicia es un tipo contractual donde existe asimetría entre franquiciante y franquiciado pero generando un ambiente idóneo se puede propiciar un mayor compromiso del franquiciado apostando por evidenciar las innovaciones del que forma parte.

Adicionalmente se ha considerado relevante el artículo científico desarrollado por Perrigot, López - Fernandez, & Basset (2021) quienes establecen como objetivo de investigación señalar que si bien las desavenencias son normales en todo tipo de actividad comercial, las franquicias por ende no les resulta ajenas los conflictos pero lo importante es comprender de que manera se afrontan los mismos a través de la gestión correspondiente en una red de franquicias y en que forma favorecen las habilidades organizacionales de los franquiciantes. Se realizó una investigación de tipo cualitativa realizado entrevistas a franquiciantes y franquiciados que desarrollan su actividad en Francia.

Se concluye la investigación estableciendo que el desarrollar mecanismos de manejo de desavenencias con el transcurso del tiempo y frente a varios franquiciados enriquece las habilidades de resolución de conflictos de los franquiciantes.

Este tipo de investigación nos sirve para nuestros propósitos académicos en la medida que se pretende abordar en la legislación a proponer, la manera como se pueden resolver las controversias en el contexto de las franquicias, haciendo uso de los mecanismos de resolución de conflictos, de ser el caso.

Otra de las investigaciones analizadas es la desarrollada por Mohd Faizal, Hizam - Hanafiah, Mat Isa, & Abd Hamid (2022) quienes presentan como objetivo de investigación poder detectar las causas del crecimiento de la franquicia en países en expansión económica como Malasia; para el desarrollo del mismo, los investigadores utilizaron el método de estudio de casos y se llevaron a cabo entrevistas semi estructuradas a franquiciantes y franquiciados, las cuales fueron aplicadas a cinco empresas del rubro servicios.

Las conclusiones de este *paper*, evidenciaron tres aspectos del auge de la figura de franquicia en Malasia, a saber: productos y servicios a la vanguardia, empatía entre las partes contractuales y respaldo gubernamental e igualmente la investigación permitirá contribuir en la elaboración de un modelo mucho más eficiente que dicte los parámetros que deben seguir los franquiciadores y los interesados en formular políticas regulatorias.

El artículo descrito es de interés para la investigación que se pretende realizar en la medida que consideramos que la franquicia es un tipo de negocio con un éxito asegurando y dada la característica de tener un sistema probado posibilita un riesgo mínimo en su desarrollo, siendo además un verdadera oportunidad de expansión de las empresas a nuevos territorios, por tanto tener conocimiento de los factores de crecimiento servirá como insumo para poder conocer cuales deben ser los aspectos básicos para que su regulación permita la creación de más franquicias en el Perú.

Otro de los *papers* consultados es el elaborado por Rosado - Serrano & Paul (2018) siendo el propósito del mismo la creación de una estructura conceptual sobre el formato de negocio a nivel internacional, en donde se consideren los aspectos más importantes desde la concepción, crecimiento y el ejercicio mismo de la franquicia sobre la base de la contratación relacional.

Precisan los autores que con el paso del tiempo y ante el desarrollo del negocio, su estudio se ha ampliado desde una óptica unidimensional, donde solo se apreciaba al franquiciante y su decisión de expandirse pero ahora se necesita una mirada multidimensional abordando temas como el distanciamiento, las muestras de confianza y las consecuencias del vínculo existente con el desenvolvimiento del formato.

Es relevante el presente artículo para los propósitos de la investigación el establecer que este tipo de negocio es dinámico y constantemente requiere de innovaciones, lo que antes constituía únicamente relevante la perspectiva del franquiciante como dueño del formato pero ahora va más allá, estableciéndose una urgente necesidad conocer la visión del franquiciado por usuario y co responsable del éxito empresarial.

Adicionalmente acudimos al artículo de investigación de Jang & Park (2019) quienes plantean como objetivo de su trabajo el poder describir lo que resulta como

franquicia próspera además de lo cual proponen una guía para poder establecer vínculos duraderos entre las partes involucradas; esto es franquiciante y franquiciado que fortalece la teoría de un beneficio mutuo y poder desarrollar los tres elementos básicos para que se produzca dicho vínculo: complacencia, credibilidad y dedicación.

Resulta relevante para efectos de la investigación que se pretende desarrollar tomar conocimiento que lo vital que resulta ser para el desarrollo de un tipo de negocio con las características de la franquicia el que las partes de la relación comercial lleven una relación de compromiso y entrega mutua debido que la acciones que realicen unos de ellos beneficiara o perjudicará a su contraparte, todo lo cual resulta en tener una relación indisoluble.

La siguiente investigación que fue materia de revisión es la formulada por Sashi & Brynildsen (2022) quienes en su artículo presentan como propósito del mismo analizar de que manera el trabajo del franquiciante para que se incremente el aprecio por la marca utilizando para tales fines las social media favorece no solamente su posición sino a los demás franquiciados, asimismo otro de los objetivos es explorar la vinculación entre la dimensión de la red y la publicidad a través de las recomendaciones por experiencia en las redes.

Asimismo como tercer objetivo se considera analizar como la fidelidad y la preferencia por la marca son intermediarios entre la dimensión de la red y la recomendación verbal en los social media y finalmente evaluar la repercusión que tiene en las ventas dicha comunicación de boca en boca.

Como conclusiones se tuvieron que la dimensión de la red de franquicias si se encuentra vinculado con las recomendaciones personales en los social media; además de ello que el aprecio por la marca si actúan como intermediarios en el vinculo entre el tamaño de la red y la recomendación boca a boca y finalmente que la comercialización de la red de franquicias si tiene un efecto positivo en la fidelidad y la preferencia y la comunicaciónd de boca a boca.

En el plano nacional contamos con la tesis de Chirinos, Porro, & Roncal (2017) quienes señalaron como objetivo general de su investigación indicar los motivos y cual debe ser la dimensión de la regulación del contrato de franquicia en el Perú. La presente tesis fue una de investigación no experimental, el método de contrastación de hipótesis fue la de observación sistemática y método correlacional.

Los autores concluyeron en su investigación que no encontrándose regulado el contrato de franquicia se pudo observar que en su origen, desenvolvimiento y finalización se evidencia un sinnúmero de dificultades que no pueden ser resueltos por la carencia de legislación ad hoc, lo que permite que prime la inseguridad jurídica en su ejecución, resultando por tanto una limitante frente a otros países que si cuentan con la legislación correspondiente.

Particularmente, entendemos que la investigación que recoge la presente tesis nos ayuda a fortalecer nuestro enfoque sobre la necesaria regulación del contrato de franquicias en nuestro país, habida cuenta que en la misma se han realizado un trabajo minucioso de recolección de información vital para comprender este fenómeno iniciando en las normas supletorias que son aplicadas en sede nacional para luego adentrarse en una visión panorámica de los países que hoy en día han decidido impulsar esta forma de red de negocios para lo cual han visto imperiosa que ésta se encuentre reglamentada.

En ese mismo sentido, Vera (2018) señala en su tesis como objetivo el examinar la regulación del Contrato de Franquicia como plan estratégico para el desarrollo sostenible en los negocios dedicados al retail en el Perú.

La presente tesis tuvo el nivel descriptiva – correlacional, con un diseño no experimental de gabinete. La autora concluyó en su investigación principalmente que la regulación de la franquicia en una normativa especial permitirá incrementar la certidumbre en los autores involucrados, especialmente en lo que se refiere a los franquiciados; asimismo la puesta en marcha de este tipo de negocio mejorará en gran medida el PBI e igualmente dentro de ese mismo contexto precisa que actualmente los países que cuentan con una legislación adecuada para este contrato han alcanzado un posicionamiento en el mercado internacional.

La presente tesis magistral nos permitirá poder ver de cerca como en un rubro en particular como lo es el retail, la franquicia ingresa a poder permitir su crecimiento y posicionamiento en el territorio donde se encuentre, estando desafiada para establecer parámetros claros.

Al haber analizado la problemática de la ausencia de una legislación propia y proponer una normatividad se acerca bastante a nuestra propuesta con la diferencia que particularmente analizaremos únicamente tres países que tienen historia, su realidad social y económica es similar a la nuestra, pero sobre todo

porque lideran a nivel mundial este rubro con lo cual nuestro enfoque será mucho más específico y no se diluirá en analizar a países que recién están apostando por este negocio.

Otra de los artículos científicos consultados y analizados es la de Torres (2017) quien realizó una investigación con el objeto de estudio de describir la incertidumbre jurídica del sector empresarial a consecuencia de la inexistencia de legislación del contrato de franquicia. Fue una investigación descriptivo observacional – transversal y diseño ex post facto. Se desarrolló el análisis con personal vinculado a empresas franquiciadas y afiliadas a la Cámara Peruana de Franquicias.

Como conclusiones se arribaron que aproximadamente cincuenta por ciento se encontraban con una situación media de seguridad jurídica, un promedio del ochenta por ciento declararon que se le otorgaría mayor seguridad jurídica con la incorporación de normas específicas la código de comercio. Con lo cual se determinó que la ausencia de un ordenamiento generar un grado de inseguridad legal en el desarrollo empresarial.

Para el desarrollo de esta investigación, la funcionalidad para crear una legislación integral sobre franquicia en el Perú implica adentrarnos en el entorno del Derecho, el fomentar el orden de los comportamientos y conductas de los sujetos siendo esta parte fundamental para el desarrollo de una convivencia saludable, por lo que es vital el nacimiento de las normas jurídicas.

Desde esta óptica, siguiendo a Rubio (2020) señalaremos que la norma jurídica es una orden que frente a determinada premisa le sigue como natural resultado un efecto, adicionándose que tal orden se encuentra amparada por la cobertura estatal si es que se presentara una infracción.

Adicionalmente a ello, y tal cual hemos señalado para el derecho importa la sana convivencia social, por lo cual ambas instituciones se encuentran estrechamente ligadas y es que derecho y sociedad no pueden disolverse, en tal medida para el ordenamiento jurídico, la realidad social se muestra como su laboratorio de donde toma los hechos y sucesos para poder regularlas y mantener un equilibrio y normalidad.

Sobre el particular, García (2007) como se citó en Moscol (2020) precisa que la norma jurídica es el proceder que se estipula para un periodo y espacio determinado y que, en base a fines establecidos, señala el deber de hacer o no y

adicional a ello, tener la posibilidad de disponer sobre lo mismo.

En esa misma línea de pensamiento, Pettoruti (2014) indica que las normas han estado presentes en nuestra vida, por ejemplo, desde la etapa misma de nuestro nacimiento y su inscripción en el registro correspondiente y nos acompañaran hasta nuestro deceso y las consecuencias jurídicas que dicho acto deviene.

Se precisa, además respecto a la norma jurídica, que presenta como elementos, los siguientes:

Supuesto: Sobre el particular, indica Rubio (2020) que resulta ser la premisa que desarrolla el creador de la norma jurídica que una vez verificado su cumplimiento se generaría un resultado.

Consecuencia: Siguiendo al mismo autor, respecto a este elemento precisamos que resultaría ser la respuesta que el creador de la norma otorga posterior a la constatación de la premisa inicialmente planteada.

Nexo: Se constituye como la conexión o enlace que relaciona tanto al supuesto y la consecuencia y tal cual lo señala Torres (2019) se encuentra ubicado en el centro, no aparece expresamente en la regla, muy por el contrario, es necesario efectuar un análisis aislado aplicando la lógica y el derecho.

Asimismo, las características más comunes de la norma jurídica, según la mayoría de autores, son:

Exterioridad: Respecto a esta característica, Rodríguez (2006) señala que las normas de derecho se encuentran presente en el mundo real de manera autónoma al actor y es un indicador del comportamiento exterior y verificable y se evidencian en hechos que se desarrollan en las diversas relaciones.

Bilateralidad: Siguiendo al mismo autor, respecto a esta característica se detalla que la mismas determina tanto obligaciones como facultades. Le exige al individuo y también le asigna paralelamente a su par la posibilidad de reclamar la asistencia que le corresponde.

Heteronomía: Sobre este extremo se indicará que la ejecución de una norma es exigida por el poder que emana de una autoridad y no del sujeto administrado.

Coercibilidad: Para el cumplimiento efectivo de la norma se acude a un ámbito coactivo y en donde el uso de la fuerza resulta atendible de acuerdo a las circunstancias. Su razón de ser de una norma es la búsqueda de justicia amparado

del debido proceso.

Por lo cual, precisamos como Dimensión la eficacia de una norma específica, para lo iniciamos nuestro enfoque definiendo a la eficacia en sentido estricto, según la RAE (2023) eficacia es la habilidad de producir una consecuencia que se anhela o se desea.

En el sentido estricto de una norma jurídica la eficacia estara orientada, según lo señala Mendieta & Parra (2011) nace en primer lugar como un patrón y posteriormente es sometida al examen de la sociedad, quienes la observan a través de un conjunto de hábitos iniciales, posteriormente se convierten en costumbre para de esa forma someterse a las vivencias de la comunidad.

Respecto a ello, Kelsen (2009) señala que la eficacia alude a la aplicación perdurable; es cuando el comportamiento social cumple la norma existente y es que si bien la vigencia se relaciona con el deber ser, la eficacia se relaciona con lo que “es” y se vincula facticamente. Para el autor la eficacia es primordial para que la norma permanezca vigente.

De igual manera la Dimensión de factibilidad para su puesta en práctica, la podemos apreciar de manera inicial al abordar su conceptualización según la RAE (2023) la factibilidad encuentra su origen en lo factible, es decir en algo que se puede realizar, siendo esto así para la investigación que se realiza resulta importante determinar la factibilidad de una ley de franquicias para un país que no cuenta como es el caso peruano pues a través del mismo se tendrá que efectuar un análisis de las ventajas y costos de la implementación de este tipo de legislación, así como para poder fomentar la mejor manera de utilizarla para incentivar el crecimiento del país pero sobre todo la paridad de condiciones de las partes involucradas.

En ese mismo tenor, precisamos señalar que la Dimensión de la Conveniencia acorde a la realidad nacional peruana tiene como un primer punto de análisis conocer respecto al sentido de la conveniencia, en ese sentido la RAE (2023) indica que algo debe ajustarse o ser de conformidad con un propósito.

En ese sentido, es importante analizar la conveniencia de una legislación sobre franquicias para un país que no cuenta con normativa especial porque la puesta en funcionamiento de una legislación puede ser similar a una moneda con dos aspectos contrapuestos; uno positivo y otro negativo debido a que este tipo de negocio al tener una visión globalizada involucra a la economía y la estructura

empresarial del país y por tanto una evaluación *a priori* resulta necesaria. De manera tal que la implementación de una legislación tiene que ir de la mano de apreciar su conveniencia y si los beneficios son mayores que los costos y riesgos.

Complementando lo señalado anteriormente, para efectos del desarrollo de este análisis el estudio de la figura jurídica de la franquicia desarrollada en España, México y Argentina alude desarrollar ciertas dimensiones:

Dimensión desarrollo como tipo de negocio, en el progreso de las actividades y particularmente las económicas en el ámbito jurídico nos encontramos frente a contrato típicos y atípicos. El primero de los nombrados señala que son aquellos que son regulados legislativamente, aplicándosele las pautas pre establecidas que permite conocer al usuario de manera preliminar la forma como ha de conducirse. En tanto que los contratos atípicos adolecen de una legislación específica, pero la atipicidad está más relacionada a que son las propias partes de la relación sustantiva quienes instituyen sus propias reglas amparadas en el principio de autonomía de la voluntad.

Respecto a este último punto, señalan Soria & Osterling (2014) que en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra amparada la libertad contractual que posibilita señalar de manera autónoma y en libertad lo que el contrato deba contener; sin embargo dicha libertad no es absoluta en la medida que lo que se acuerde no puede contravenir al orden público, las buenas costumbre y las normas de estricto cumplimiento

En ese sentido, se pueden señalar muchos contratos atípicos, según sea el caso, pero de todos ellos el que se impone en el mundo de la contratación empresarial es el de Franquicia.

Según Alonso (2021) la franquicia es un modelo de cooperación mercantil que ha venido en crecimiento hasta convertirse en uno de los que mas se ha gestionado. Resulta ser un fórmula contractual entre dos partes, a saber: el franquiciante, que otorga el poder explotar su marca y el asesoramiento íntegral de como desarrollar el negocio en todas las etapas del mismo, a su contraparte el franquiciado, quien a su vez se compromete al cumplimiento de las directivas y a una compensación económica.

Para los autores Feher & Gallastegui (2001) la franquicia es un tipo de negocio orientado a enajenación de bienes y servicios, en ese sentido, una distinción

de otro tipo de actividad es que nos encontramos frente a dos personas ya sea natural o jurídica en el cual una de ellas (franquiciador) cede a otra (franquiciatario) la facultad de usar por tiempo establecido la marca y se responsabiliza a mantener una constante asesoría acerca del saber hacer del negocio.

En tanto que Farina (1999), para definir a la franquicia acude a una explicación biológica de la simbiosis, por la cual ambas “especies” se benefician de su relación y es así como el franquiciante le concede una licencia a un inversionista, denominado franquiciado para que pueda comercializar productos o prestaciones de propiedad del primero a cambio del cual, este último debe cancelar un importe económico adicional, esto es el pago de un *royalty*. Esto es, cuanto se produce más ventas, gana en primer lugar el franquiciado y como consecuencia se obtienen más regalías beneficiándose igualmente el franquiciante.

Clases de franquicia, se pueden desarrollar diversos tipos de clasificación, en ese sentido, seguimos la línea planteada por Solé (2021)

Por el sector del franquiciado

Industrial: Respecto a este extremo el autor indica que este tipo de franquicia la forman quienes tienen la calidad de productores y en ese sentido, el franquiciante concede el derecho al franquiciado a manufacturar y posteriormente enajenar el producto, utilizando su saber como y de esta forma, éste último contribuye en la etapa de fabricación.

De servicio: Respecto a este extremo, el autor citado precisa que el franquiciante le otorga al franquiciado la facultad de ejecutar el negocio utilizando su marca y demás signos distintivos a los consumidores.

Comercial: En cuanto a esta clasificación, se señala que nos encontramos frente al modelo tipo que se desarrolla en base a un acuerdo contractual con un periodo largo de vigencia. La particularidad de esta modalidad es que se desarrolla haciendo uso de todas las concesiones sobre marca, nombre, know how y la presencia del asesoramiento y exigencias constantes para el perfeccionamiento del negocio direccionado por el franquiciante hacia el franquiciado.

Por la cantidad de franquicias del franquiciado

Monofranquicias: Respecto a lo cual el franquiciante le otorga a su contraparte, un desenvolvimiento exclusivo en determinada demarcación territorial.

Es también conocido como franquicia de una sola unidad (Daszkowski, 2020) en este tipo de modelo es conocido como “mamá y papá” y fue utilizado por vez primera en Europa en el sector cervecero, siendo el referente más remoto de franquicia comercial.

Multifranquicias: Sobre el particular, el Diccionario Franquicias (2023) indica que esta modalidad alude al aprovechamiento del franquiciado de más unidades en diferentes espacios territoriales. Puede presentarse a su vez otras formas como cuando se obtiene facultad preferencial para nuevas inauguraciones o tal vez para conservar derechos en una zona definida.

Masterfranquicias: Respecto a este término, el glosario consultado nos indica que hace referencia al negocio franquiciado titular de un determinado territorio.

Franquicias participadas: Precisa Solé (2021) que en esta particularidad de franquicia hay un riesgo compartido entre el franquiciante y franquiciado, donde el primero ingresa con una inversión minoritaria en la actividad comercial. Suele aplicarse cuando se trata de master franquicias por ser territorios muy grandes que puede llegar a ser la totalidad de un país.

Siguiendo con el análisis de esta modalidad de negocio, vamos a centrarnos a efectuar un análisis sobre los aspectos relevantes de la franquicia, lo que permitirá hacer una diferencia clara de esta forma contractual frente a otras. En ese sentido, seguiremos los componentes que establece Pérez (2017) el autor sostiene que son elementos resaltantes del desarrollo de una franquicia:

Licencia de marca comercial: El franquiciante debe ser titular absoluto de la marca que ofrece y de esa forma poder otorgarle al franquiciado el derecho a gestionar un negocio que se encuentre relacionado con la marca comercial asociada, lo que implicará comercializar bienes o servicios del franquiciante.

Asistencia total y controlada a cargo del franquiciante: El franquiciante debe tener un rol activo en el desarrollo de la franquicia misma, en lo que respecta al mercadeo y la parte operativa, delineando los horarios de atención, programas de entrenamiento de personal, instalación de los aspectos contables y en todo lo relacionado al desarrollo diario de las actividades pero sobre todo de la comercialización.

Pago de royalty: Este tipo de pago se encuentra a cargo del franquiciatario

por tener el derecho de comercializar con el saber como y todo lo referente a la marca y prestigio de la franquicia elegida. Se divide en un pago al inicio por adherirse al formato, por la ventas realizadas, por la publicidad; se debe tener especial cuidado que no todo lo que implique pagos dentro del negocio alude a las regalías porque puede deberse a la adquisición de insumos, compra de equipos o por el arrendamiento del local, etc.

Habiendo tomado en cuenta de aspectos relevantes del contrato de franquicia en esencia, resulta de mucha necesidad tomar en consideración un aspecto que permitirá que la construcción del acuerdo se desarrolle desde un inicio con un contundente solidez tanto para el franquiciante pero mas aún para su contraparte el franquiciado.

Siguiendo a Solé (2021) la etapa precontractual se encuentra regida por el principio de libertad de contratación recogida en el artículo 1.1 Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales que señala que existe libertad para cualquiera de las partes de apartarse de lo concertado quedando imposibilitada la otra parte a reclamar que el contrato sea oficial y vinculante para cada una de ellas. Otro de los principios que se encuentra presente es el de la buena fe, y actúa como un límite debido a que si se hallase indicios de alguna conducta que resultase perjudicial para la otra parte; esta tiene el derecho a reclamar la indemnización correspondiente.

La fase preparatoria al contrato, se da inicio con una iniciativa de una de las partes lo que se evidenciará cuando se realiza una primera propuesta o un comienzo a negociar. En dicha primera fase donde se desarrollan algunas conversaciones iniciales y una fase conclusiva donde se ponen a la mesa las intenciones mas concretas de las partes lo que derivará en perfeccionar el acuerdo.

Los actos concluyentes que se desarrollan en la etapa pre contractual permite tener un rol muy importante en relación al contrato de franquicia debido a que si son desarrollados de manera cuidadosa y detallada las posibilidades de culminar en un contrato son muy altas.

Respecto a las consecuencias jurídicas se puede establecer que posibilitan a reclamar las indemnizaciones correspondientes por la inconducta de una de las partes, inclusive llegando a derivar en la invalidez del contrato mismo.

Para efecto de tomar en cuenta el desarrollo histórico – evolutivo, nos referiremos a lo establecido por Peña (2014) quien señala que el término *francis* se

origina en Francia y se especifica sobre la concesión de facultades que se les entregaba a los hombres de campo, trasladándose al inglés con la expresión *enfranchise*.

El vocablo *Franchising* nace del francés *rancher*, cuyo alcance era conceder una licencia o beneficio o también dicha expresión alude a dimitir a una servidumbre. Es recién luego de la segunda guerra mundial que cambia el sentido del enunciado a lo que actualmente conocemos, como la manera distribuir servicios y bienes.

Respecto a la dimensión expansión internacional de dicho modelo: sobre el particular, entendemos según la opinión vertida por Ilain (2016) que la vorágine de las actividades comerciales a nivel mundial y la diversidad de pactos de los conocidos como de libre comercio que se han generado como parte de la universalización de la economía tienden a permitir y muchas veces exigir la puesta en práctica diversas formas de actividades de negocio que efectivice y desarrolle prontamente la venta de servicios y bienes.

En ese sentido, para poder apostar por una actividad empresarial con el mínimo riesgo y sacar máximo provecho de la inversión importa efectuar un meritorio análisis de la utilidad y contingencias del formato.

Señala Kolesova (2014) que un potencial capitalista, al inicio de la actividad deberá efectuar una decisión trascendental: abrirse paso de manera autónoma o apostar por ser un hombre de negocios triunfante. La situación inicialmente planteada trae consigo la libertad total pero unido también un potencial fracaso en tanto que el segundo supuesto, alude a la franquicia: actividad empresarial que es respaldada por una fórmula de éxito de saber cómo desarrollar dichas operaciones.

Sobre el particular, Salar & Salar de Orkide (2014) examina este tipo de negocio bajo la forma de un análisis FODA, resaltando principalmente como fortaleza, el prestigio de la marca; como oportunidad la posibilidad que el inversor sea autodirija; sin embargo, también nos señala como debilidad el sometimiento a normas rígidas y altos costos y finalmente detalla que como amenaza constante la presencia de nuevas formas de negocio y el desarrollo de rivales comerciales.

Incide respecto a la dimensión de legislar al contrato de franquicia, efectuar un análisis del desarrollo del marco normativo de la franquicia en España, México y Argentina.

Todo ello resulta de aplicación útil en la medida que efectuar dicho análisis

comparativo abrirá las puertas para determinar cuál ha sido el desarrollo de este acuerdo comercial respaldado por una legislación apropiada. Igualmente servirá como insumo para poder apreciar de qué manera se dinamiza este tipo de negocio y se van creando nuevas modalidades y con ello informar a los operadores jurídicos en sede nacional para poder crear estrategias que permita prevenir o reforzar su implementación.

Del mismo modo, será útil para apreciar como frente a un mismo tipo contractual las diversas legislaciones han creado normas acordes con sus realidades sociales, pero sobre todo para el impulso de sus propias economías

En ese sentido, resultará de gran importancia un análisis comparativo sobre las legislaciones sobre franquicia reguladas en España, Argentina y México para distinguir las mejores estrategias y acciones sobre dicha actividad comercial lo que será de utilidad en la creación de un marco normativo específico para este contrato atípico en nuestro país.

De tal manera que es útil en este extremo lo expresado por Luis Felipe Jaramillo, vicepresidente de COLFRANQUICIAS en el webinar FIAF N° 02 FIAF (2022) quien señala en torno a la búsqueda de regular este tipo de contrato en aquellos países que aún no lo cuentan que dicho aspecto permitiría incentivar a los nuevos negocios, además de ello estimula en generar seguridad en las inversiones nacionales y extranjeras y permitiría contar con una figura jurídica mucho más fuerte que sea aceptada e incentivada en cada una de las legislaciones de todos los países latinoamericanos y por ende hay que recoger de las experiencia de países que la regulan como España y Portugal.

Esto es precisamente cierto porque Colombia es un país que tuvo un crecimiento bastante similar a la situación peruana y que hoy en día lidera entre los países en donde se viene discutiendo ampliamente en el seno del congreso y anticipándose a lo que pueda generarse ha incorporado en la Ley N° 2069 sobre emprendimiento el poder promover a la franquicia como alternativa para la expansión de las MiPymes en dicho país cafetalero.

Dicho sentir es compartido de manera unánime por todos los expertos sobre la materia; así José Fernández, Director ejecutivo de la FIAF, en el evento anteriormente citado indica que todos los especialistas de cada país miembro se encuentran desarrollando un trabajo arduo sobre la base de la ley de competencia

pero sobre todo haciendo una investigación sobre aquellos países que cuentan con legislación tales como Brasil, Argentina y México, absorbiendo lo más conveniente de dichas legislaciones y que vaya en concordancia con cada uno de sus países y en ese sentido, recalca que al buscar una ley de franquicias no se quiere afectar al contrato en sí, porque allí se respeta la libre contratación sino que la finalidad de una legislación es que promueva y se destaque las bondades del negocio así como que se incentive la entrega de la información pre contractual a cada inversor interesado y de esa forma evitar prácticas fraudulentas, que no son nada saludables.

Siendo esto así se promoverá un análisis en lo que corresponde a la legislación argentina; un estudio al Código Civil y Comercial de la nación en la parte pertinente al contrato de franquicia que se encuentra regulado en el Título 4, Capítulo 19 que abarca desde el artículo 1512 hasta el artículo 1524.

Sobre el particular, detalla Marzoratti (2016) autor de la ley bajo comentario y además fundador de la asociación argentina de franquicias indica que ante la poca igualdad entre las obligaciones del franquiciante y franquiciado, se ha propiciado que exista un equilibrio entre dichas partes; entre las que se pueden citar como la inexistencia de responsabilidad laboral que tenía el franquiciante de las obligaciones del franquiciado y ello mismo ha sido debatido y aprobado por los legisladores con el propósito de que sirva de soporte y protección para las pequeñas y microempresas que son los principales franquiciantes en Argentina.

Este tipo de responsabilidad se encuentra limitado ante la existencia de mezcla de patrimonios; otro de los aspectos relevantes lo constituye la obligación a cargo de franquiciante de brindar información fidedigna cuando está ofertando este formato caso contrario el contrato suscrito con dicha omisión se encontraría viciado y con las consecuencias pecuniarias correspondientes. En líneas generales sostiene el Dr. Marzoratti se ha buscado que la normativa desde la etapa de proyecto mantenga un contrapeso entre las obligaciones de las partes, unido a ello precisar además el plazo de duración del contrato permaneciendo en 4 años, con la finalidad de poder recuperar la inversión del negocio y la exigencia que el negocio tenga la característica de “sistema probado” siendo una cualidad única que ofrece este tipo de contrato mercantil.

Otro punto importante es lo detallado por Bátiz (2022) quien sostiene que el negocio en Argentina cuenta con más de mil quinientas empresas por lo cual se

puede considerarse como un desarrollo ya consolidado y se estima un crecimiento para el año 2022 de cerca de cincuenta mil puntos de venta y trescientos mil puestos laborales que reconfirma por encontrarnos en un momento post pandemia.

Respecto a México, dicha nación regula el contrato de franquicia a través de su recientemente promulgada Ley Federal de Propiedad Industrial del 01 de julio del 2020 que aporta nuevas luces a la derogada normatividad del año 1991 y en esta nueva ley, con bastante detalle cumple con regularla desde el artículo 245 hasta el artículo 249. Merece precisar además que mantiene normas que le resultan complementarias como el Código Civil mexicano, la Ley federal del Trabajo; entre otros.

Sobre el particular, detalla Del Castillo (2017) que la legislación mexicana si desarrolla una definición sobre la franquicia al igual que legisla ampliamente sobre lo que trata la circular oferta de franquicia. Señala el autor que este tipo de negocio si es gestionado adecuadamente es sinónimo de alcanzar un gran desarrollo; sin embargo, no basta con que se le otorgue a un franquiciado para que el concepto marche, porque los rasgos distintivos de los pobladores de cada lugar puede facilitar que algo o desarrolle o simplemente no funcione.

En lo que respecta al impacto de la norma la Asociación Mexicana de Franquicias (2023) nos señala igualmente en su informe oficial anual, que la actual legislación de franquicia del 2020 cumple con establecer una definición sobre el tema, resaltando el desarrollo del formato y permitiendo que pueda generar en su PIB mas del 5%, con mas de un millón de empleos y gestionando cerca de 90 mil puntos de venta.

Actualmente en México el tipo de negocio alcanzó un desarrollo tan amplio que 8 de cada 10 franquicias son nacionales y pese a que mundialmente se atravesó por una pandemia dejó un mensaje alentador que el vínculo franquiciante – franquiciado puede sostener su desarrollo pese a cualquier situación extrema como la vivida.

En lo que concierne al modelo de normatividad de un país europeo, se ha elegido a España, quien a la fecha cuenta con el Real Decreto 210/2010 sobre Regulación de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores y adicionalmente se referencia a las normas

comunitarias entre ellas al Código deontológico europeo de la franquicia y diversos reglamentos existentes.

Al respecto la Asociación española de franquiciadores (2023) señala en su último informe que se viene a confirmar que esta modalidad de negocio se ha fortalecido pese a la situación económica provocada por la pandemia y ha sido posible el crecimiento en un 2,9% en su registro de ventas así como que posibilita puestos de trabajo para aproximadamente 303,595 ciudadanos y que únicamente ha decrecido en un 0,7% a consecuencia del COVID – 19 lo que refleja que este negocio es exitoso como resultado de su creatividad, vitalidad y renovación permanente.

Siguiendo el informe, se advierte que, como país, España no solo atravesó una pandemia sino además que como parte de la Unión Europea hizo frente a la crisis del conflicto Ucrania – Rusia o la subida de los hidrocarburos y pese a ello pudo arrojar un crecimiento en sus números.

Siguiendo al mismo gremio, pero en su libro oficial AEF (2023) refiere que formar parte de una franquicia debidamente normada, posibilita poder contar con una certidumbre y seguridad jurídica para las partes involucradas, pero sobre todo para el franquiciado a quien se le abre un abanico de posibilidades de poder llegar a ser un empresario independiente, en ese sentido en la franquicia formal ve posibilidades para explotar y cumplir las expectativas con un negocio con riesgo bajo.

En lo que respecta a su normatividad, señala Sequeira, Roncero & Martín (2003) en el contrato de franquicia se advierte su falta de un desarrollo legal de carácter sustantivo pese a que es considerado contrato típico por parte de la normatividad. Esto es en lo que respecta a desarrollar plenamente el vínculo jurídico entre franquiciante y franquiciado y se limita a establecer la definición de la figura, la obligación de prestar información del franquiciante y el deber de reserva del franquiciado; por tanto el contrato se desarrolla en función de la libre voluntad de las partes. No existe un esquema que delimite a las partes su nivel de actuación legal y advertir los posibles entrampamientos que pueda derivarse en litigios indeseados.

Adicionalmente, los autores establecen que al existir un parámetro contractual con las mismas características no llega a constituirse en una fuente del derecho que sea vinculante; sin embargo, puede ser utilizado como guía para

conocer la forma de interpretación se le daría a los denominados manuales de comportamiento, lo cuales por si solos carecen de obligatoriedad como fuente, pueden ser usados para conocer el sentir de las partes y generar consecuencias en otros aspectos diferente a la estructura del contrato mismo.

En lo que respecta al Perú, podemos advertir la orfandad existente en cuanto a la regulación de la franquicia y la urgencia de poder colocar en la agenda de un debate legislativo su pronta regulación; así el informe Deloitte (2021) nos indica que en nuestro país este tipo de contrato no se encuentra legislado, existe una adaptabilidad a cualquier norma no existiendo límites mas que la voluntad de las partes. Se carece de una conceptualización legal y oficial de lo que se refiere a franquicia. En ese sentido se debe acudir a la normas societarias para precisar las formas legales para desarrollar actividades económicas; del mismo modo a la legislación sobre competencia -de manera supletoria- para aquellas empresas que sean parte de un acuerdo de franquicia, pese que no existe tampoco un acápite específico sobre este tipo de negocio.

Se debe acudir también a las normas sobre propiedad intelectual, pues reviste de absoluta importancia la protección que los franquiciantes deban tener sobre marcas y demás signos distintivos y sobre todo dos aspectos que son relevantes para el éxito de todo acuerdo, no existe la obligación de información pre contractual ni tampoco existe la exigencia de guardar la reserva de confidencialidad respecto a la información sensible que se difunde en el seno de los acuerdos preliminares o una vez celebrado el acuerdo; lo que nuevamente lleva a que sean las partes con una actitud diligente quienes deban de subsanar estos aspectos.

En el ámbito del desarrollo de la investigación sobre la franquicia en España, México y Argentina y su trascendencia para delinear un tipo de legislación integral sobre franquicia para Perú se considerará la aplicación epistemológica en base a un enfoque positivista, en la medida que se realizará la observación empírica y el acopio de datos normativos. En esta situación, se recopilará datos sobre la legislación existente en España, México y Argentina, se analizará y se comparará con la situación en Perú de manera objetiva.

III. METODOLOGÍA

En el desarrollo de la presente investigación se realizará a través de un enfoque cualitativo, siendo la misma según lo manifestado por Hernández et al (2010) aquel tipo de investigación que desarrolla interrogantes y proposiciones al inicio, en el proceso y al final de la recopilación e interpretación de la información. En este tipo de enfoque se utiliza el acopio de datos que no han sido evaluados numéricamente que permite replantear las interrogantes a investigar.

En ese mismo sentido lo precisa Sánchez et al (2018) quienes indican que la investigación cualitativa es aquella en donde se recolecta y desarrolla información que básicamente alude a cualidades. El empleo de la estadística no es aplicado ni tampoco de ningún procedimiento cuantitativo. Se acude a la hermenéutica para el procesamiento de la información.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

En la presente investigación se está realizando una investigación básica, en la medida que para su desarrollo se emplea información proveniente de repositorios (tesis) así como la investigación a través de legislación de derecho comparado, libros y revistas científicas indexadas. En ese sentido, según lo precisa CONCYTEC (2018) la investigación básica busca un saber mucho más integral mediante un entendimiento de las partes elementales de los fenómenos, de los aspectos examinados o de los vínculos que se generan en el mismo.

3.1.2. Diseño de investigación.

Resultan ser las diversas formas y técnicas que se han elegido para el desarrollo de la investigación y de esa manera emplearlos de la manera que el problema que resulta relevante para la indagación sea conducido eficientemente.

El diseño es una orientación acerca de cómo conducir la investigación en donde podemos utilizar una metodología específica. Siguiendo a Hernández et al (2010), indican que cada investigación cualitativa implica de por sí un propio diseño porque son únicas y no se repiten a diferencia de la investigación cuantitativa. Importando mucho que el propio científico ejerza la función de recolectar los datos y que el escenario no sea el mismo con el paso del tiempo, otorgándole esa

característica de ser singular.

El diseño de investigación se basa en la teoría fundamentada, según lo indica (Corbin, 2016) la teoría fundamentada reúne ideas elaboradas partiendo de la información que es agrupada en clasificaciones de mucho más alto standard, además de ello de poder desarrollar ideas acordes con sus cualidades y extensiones. Siendo esto así la información de la teoría fundamentada deriva de las entrevistas, desarrollo documental y otros similares que sean cualitativos.

En efecto, la teoría fundamentada se usa para un estudio de tipo social con la intención de plasmar lo observado a través de una investigación y la selección de la información obtenida, apoyándose en documentos que constituyen el soporte bibliográfico en base a libros y teorías desarrolladas lo que permitirá la elaboración de una base teórica. Es el caso que la teoría fundamentada es un procedimiento que acopia y analiza datos que busca delinear una propuesta tipo de legislación sobre la franquicia en el Perú, recogiendo la experiencia de países hermanos cuya legislación ha permitido el crecimiento de este tipo de negocio y cuyas buenas prácticas sirvan de inspiración para la creación de una normatividad que se enmarque dentro del régimen económico que establece la Constitución Política.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Respecto a este punto categoría es definida por Hernández et al (2010) como las ideas, vivencias, noción, aspectos relevantes y significativos. En ese sentido, a medida que se desarrolla la investigación existe un acto comparativo en donde cada unidad es asignada como igual o distinta a las demás lo que deriva en formar una categoría si son similares y si son diferentes entonces la forma unitaria será otra categoría, todas ellas con una codificación determinada.

La presente investigación desarrolla las siguientes: **La primera categoría es las políticas de regulación sobre la franquicia** que permite precisar la existencia de normatividad sobre franquicia en diversos países, sobre todo por la necesidad fin de proteger la economía y la estimulación de puestos de trabajo en los países que así lo ha creído conveniente; de esta primera categoría se desprende tres subcategorías, siendo la primera: la legislación de España, que encuentra regulada este tipo de contrato en el Real Decreto 201/2010 que regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia, resulta importante por ende analizar

su normativa en cuanto corresponda y particularmente como ha regulado la cesión de uso de la marca, la transmisión del saber – como y toda la asistencia técnica y comercial que debe entregar el franquiciante; la segunda: la legislación de México y su regulación a través de la Ley federal de protección a la propiedad industrial y los aspectos mas relevante de este tipo de contrato en su artículo 245 y siguientes, además de todo lo concerniente a su circular de oferta de franquicias como principal documento que abarca toda la información económica, técnica y financiera que debe entregar el franquiciante a su contraparte y finalmente como tercer subcategoría la legislación de Argentina, regulada en el Título IV sobre contratos en particular capítulo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en sus artículos 1512 al 1524, que desarrolla recientemente a partir del año 2016 todo lo relacionado a este tipo de negocio, brindándonos en sus articulados todo lo concerniente a las obligaciones tanto del franquiciante como del franquiciado y demás aspectos que son de suma importancia y de ayuda para el planteamiento de una legislación nacional.

La **segunda categoría la constituye el Análisis FODA**, como un instrumento relevante que facilitará alcanzar un conocimiento de como se han desarrollado las legislaciones que son materia de análisis comparativo y de esa manera establecer la Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que las mismas presentan y que nos servirán de insumo para la propuesta de una legislación tipo sobre franquicia en el Perú. De la cual se desprende tres subcategorías: la primera es el FODA a la legislación de España en lo que respecta a Real Decreto 201/2010 que regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia; la segunda es el FODA a la legislación de México en lo concerniente a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial DOF 01-07-2020 y la tercera es el FODA a la legislación de Argentina, referente a Título IV sobre contratos en particular capítulo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en sus artículos 1512 al 1524.

La **tercera categoría se refiere a la propuesta – tipo sobre franquicia**, de la cual se desprende tres subcategorías: la primera es la eficacia de la norma, que nace en primer lugar como un patrón y posteriormente es sometida al examen de la

sociedad, quienes la observan a través de un conjunto de hábitos iniciales; la segunda es la factibilidad de su puesta en práctica, por medio del cual a través del mismo se tendrá que efectuar un análisis de las ventajas y costos de la implementación de este tipo de legislación, así como para poder fomentar la mejor manera de utilizarla para incentivar el crecimiento del país pero sobre todo la paridad de condiciones de las partes involucradas y la tercera la conveniencia acorde con la realidad nacional y si es mayor el beneficio para los costos invertidos.

3.3. Escenario de estudio

El autor Sánchez (2018) indica que el escenario alude al espacio en donde tiene lugar algo o donde se ha programado realizar el estudio, en este caso de tipo cualitativo. El escenario de estudio se enfocó en el ámbito internacional. Se realizará una investigación de la legislación acerca de la franquicia tanto de España, México y Argentina y se hará la referencia correspondiente a la legislación que se aplica en el Perú ante la ausencia de una norma expresa.

3.4. Participantes

Siguiendo al autor Sánchez (2018) participante se refiere al actor, colaborador o involucrado que directamente participa de la muestra. Para el presente caso, los participantes en la investigación resultaran ser expertos en materia de franquicias, abogados que participan en resolución de conflictos derivados de este tipo de negocio y representantes de los gremios que reúnen a las empresas franquiciantes. Teniendo en cuenta ello, las personas entrevistadas tienen amplio conocimiento en la materia desde las labores profesionales que desempeñan.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevistas individuales: Se realizarán entrevistas estructuradas y semiestructuradas con cada uno de los expertos y de esa manera poder recabar información en base a la experiencia de cada uno de ellos sobre la necesidad de regular de manera integral la franquicia en el Perú y como así la legislación que sobre la materia existe en países como España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una norma peruana.

Análisis documental: Se realizará un análisis comparativo de la legislación de materia que existe en España, México y Argentina y de la misma manera informes emitidos por las asociaciones de franquicias de cada uno de los países estudiados.

3.6. Procedimiento:

La investigación se ha desarrollado siguiendo un enfoque cualitativo, aplicando la recolección de información relevante acerca de la legislación sobre franquicia en España, Argentina y México mediante el análisis documental y examen de la bibliografía científica. Asimismo, se seleccionó a los participantes para la entrevista de expertos la que se llevó a cabo, siendo este instrumento: la entrevista, factor clave para obtener información detallada sobre la regulación de la franquicia en cada país y su necesaria regulación en nuestro país sobre la base de la mejor experiencia y resultados obtenidos en dichos países.

3.7. Rigor científico:

Dando cumplimiento al rigor científico se respetaron los principios de validez y confiabilidad en el proceso de recolección y análisis de los datos. En ese sentido, se cuidó la forma de enfocar las entrevistas, se realizó un análisis normativo detallado y se justificaron las conclusiones en base a la información obtenida.

3.8. Método de análisis de datos

Para efectos de la presente investigación se utiliza el método ideográfico, siguiendo a Fernandez (1991) pues desarrolla un análisis de las acciones del legislador, que busca el planteamiento de disposiciones de características generales. El resultado de las actividades del legislador son reglas de tipo conjetural que no son atribuibles a un único caso sino por el contrario universales, por lo cual las normas son utilizadas para cualquier situación que se encuadre en el supuesto.

Particularmente se utiliza el análisis idiográfico debido a que el mismo busca estudiar situaciones individuales para poder entender con mayor alcance la situación específica. Al utilizar como diseño de investigación la teoría fundamentada se está analizando y comprendiendo mas a fondo los resultados obtenidos de la experiencia regulatoria sobre materia de franquicia en España, Argentina y México.

3.9. Aspectos éticos:

Se debe destacar que los aspectos éticos de una investigación, se debe obtener el consentimiento informado de los participantes asegurando la confidencialidad y reserva de la información obtenida y utilizándola únicamente para efectos de la investigación para la cual fueron obtenidos. Además de ello se tendrá en cuenta la sinceridad y claridad al momento de hacer la presentación de las conclusiones con lo cual se evitará cualquier subjetividad e interpretación equivocada de los resultados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente investigación se cumplió con utilizar herramientas para la recopilación de datos; en ese sentido, se utilizaron guía de entrevistas y guía de análisis de documentos.

En lo que concierne a la entrevista, se aplicó dicho instrumento a una de las directoras de la Cámara Peruana de Franquicias (entrevistado N.º 1); a un docente universitario especialista en franquicias con incidencia en arbitraje (entrevistado N.º 2) y a un experto consultor e investigador sobre la franquicia en el Perú, México y España (entrevistado N.º 3).

Se recolectaron la siguiente información:

Conforme precisa el **objetivo general**: Identificar los aspectos normativos relevantes de la franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada, se realizó **la primera pregunta** ¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país? Los entrevistados señalaron: (1) Tener más de 12 años de experiencia en el sector, impulsando el tema a través de un medio de comunicación como el primer directorio de franquicias en el Perú y siendo además consultora en comercialización y marketing para franquicias; (2) Precisó que siendo la franquicia un tipo de negocio con una etapa de actos preparatorios, la elaboración de los contratos en sí y la etapa de la resolución de controversias, su participación ha sido en dicho aspecto a través de arbitraje y conciliaciones, según haya sido el caso; (3) Respecto a este último experto, indicó haber tenido una experiencia completa desde la consultoría hasta la redacción de los contratos.

Respecto al desarrollo de la primera pregunta, se puede advertir que la información proporcionada por los expertos nos detalla un vasto conocimiento en materia de franquicias en el Perú lo que permitió identificar los aspectos normativos relevantes. En primer lugar, el entrevistado 1 aporta una valiosa perspectiva pues cuenta con mas de una década de desarrollo del tema a través de la gestión de un medio de comunicación especializado y también el área de la consultoría. En relación al entrevistado 2, su experiencia se encuentra estrechamente ligada a la etapa de resolución de conflictos en el desarrollo de las franquicias, lo que nos permite realizar un enfoque de como solucionar las desavenencias ante la ausencia de normatividad y la gran ayuda que otorgar a las partes contar con legislación en

la materia y el experto 3, cuenta con una experiencia completa en este tipo de negocio, siendo la información brindada de gran relevancia para precisar las pautas y cláusulas que deberá contener una legislación en particular.

Para dar cuenta además del objetivo general se formuló la **segunda pregunta**: ¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias? Los entrevistados precisaron: (1) Que resulta necesario porque cuando se convierte el negocio en franquicia o se adquiere una franquicia, se compra un negocio estructurado, se compra un negocio que tiene cierta credibilidad, se conoce que ya funciona y todo va por el ordenamiento interno para luego dar y ceder el uso de esta marca a terceros y para ello se necesita una regulación.

Siguiendo al mismo experto, indicó que en su momento la Cámara Peruana de Franquicia quiso ingresar un proyecto justamente para sacar un proyecto de ley, pero se vio limitada la posibilidad por factores políticos porque no se contaba con el apoyo de los legisladores; (2) Que, debemos tener presente que en ocasiones es el propio mercado que ayuda a poder identificar como se van a generar esas normativas, actualmente el contrato de franquicia tiene todos los elementos necesarios para que pueda desarrollarse de manera normal en base a la legislación comparada, porque sabemos que existen muchos países que ya cuentan con legislación; (3) Que efectivamente, se debería regular como en el extranjero, ya que es un poco complicado utilizar normas supletorias.

Respecto al desarrollo de la segunda pregunta, se puede advertir que los tres entrevistados son unánimes en destacar que es importante una regulación integral para la franquicia en el Perú. Uno de los entrevistados mencionó que el gremio de franquiciantes presentó un proyecto legislativo que no prosperó por limitaciones políticas y ausencia de colaboración de algunos congresistas; por lo cual urge liberar el camino de obstáculos políticos y lograr el apoyo del poder legislativo para que se cristalice el anhelo de una legislación propia, en tanto que los expertos restantes resaltaron que al contar con una legislación comparada bastante desarrollada y ello puede ser un beneficio para el Perú debido a que la problemática del negocio en sí es similar en todos los países. Se concluye en este punto en establecer que es importante contar con una estructura jurídica que respalde el proceso mismo de

franquicias tal como sucede en otros países.

Respecto a lo señalado por los expertos, sobre la base de que se regule de manera integral el contrato de franquicias resulta unánime la postura que sostienen tanto los expertos entrevistados, las investigaciones científicas desarrolladas a nivel nacional e internacional y las discusiones académicas del máximo órgano regional de franquicias - FIAF.

Así los autores Chirinos et al (2017) arribaron a la conclusión, que ante la falta de regulación del contrato de franquicia, desde su origen, desenvolvimiento y conclusión del contrato se evidencian dificultades, las mismas que son también señaladas por Vera (2018) quien al estableció como propósito de su análisis que si se producía la regulación, ello iba a permitir incrementar la certidumbre entre las partes, básicamente en cuanto a los franquiciados, ello también va unido al crecimiento y posicionamiento del mercado nacional e internacional siendo este aspecto lo que resaltan los representantes de las entidades gremiales de franquicia de países como Colombia y Guatemala, quienes desde sus posiciones como parte de la Federación Iberoamericana alzan su voz de aliento para incentivar el análisis de las legislaciones de los países que cuentan con una, como lo son España, Portugal, Brasil, México y Argentina para poder propiciar un debate.

En ese sentido, los representantes gremiales lo que resaltan es que con la dación de una norma regulatoria se incentivará a los nuevos negocios, así como se otorgará estabilidad y seguridad jurídica para las inversiones derivando en una institución jurídica más fortalecida. Se resalta por ende que no se desea influenciar en el contrato en esencia porque se reconoce que existe una libertad de negociación, sino que sea una legislación que promueva la inversión, destacándose las fortalezas del formato y se impulse a la entrega de la información precontractual respectiva como indicador de que el negocio cuenta con una fórmula comprobada.

En este punto identificamos que adicionalmente al objetivo general planteado, corresponde analizar el objetivo específico 1: Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la regulación supletoria en el Perú y el objetivo específico 2: Analizar a través de un FODA la regulación sobre franquicia en España, México y Argentina, para lo cual se realizó la **tercera pregunta:** ¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre

franquicias en el Perú? ¿Por qué? Los entrevistados señalaron: (1) Las franquicias empiezan a llegar al Perú, mas o menos con las grandes marcas tipo KFC, Mac Donald' s y ellos buscan grupos económicos grandes que puedan desarrollar la marca y debido a las experiencias de las franquicias americanas y la influencia de este tipo de negocio y su regulación específica en los en los países que se indican (España, México y Argentina) es cuando las franquicias peruanas empiezan a tener su apogeo; (2) La manera como se ha legislado en dichos países obedece a fenómenos diferentes, en España ha tenido un reciente cambio de pocas semanas porque ahora España lidera la presidencia de la Unión Europea y el propio Ministro de relaciones exteriores indica que va a incentivar su propio comercio y generar los mecanismos para que ello suceda; luego tenemos a México, que ellos siguen conservando la necesidad de seguir regulando su ley por el tema de los resultado de sus cláusulas y en la medida que se generen mayores necesidades se irán incorporando cláusulas adicionales a su legislación, como es el caso actualmente del COVID que se han presentado muchos incumplimientos y se plantean nuevos retos como lo es por ejemplo justificar la reducción de la prestación y finalmente Argentina que desarrolla la normatividad de manera muy similar, que podría ser de la manera como se desarrolle en el Perú; (3) Efectivamente, le resultará muy funcional, porque su nivel típico, busca una reforma general, no completa sino general, pero podría completarse siendo la oportunidad perfecta.

Uno de los entrevistados apuntó a que el ingreso al Perú de las franquicias de comida rápida de origen estadounidense posibilitó su apogeo entre otros aspectos por encontrarse regulado y presentar reglas claras al igual que las franquicias que proceden de España, México y Argentina.

De lo señalado anteriormente se colige que los especialistas entrevistados son unánimes en señalar que el aporte que brinda las tres legislaciones al propósito de la investigación son contundentes y muy necesarias dado que hay un largo recorrido desde que se implementaron y su puesta en práctica de manera tal que a la fecha hay resultado confiables de tipo positivo y que necesitan ser fortalecido porque indican que son correctas y es allí donde hay que replicar en tanto las que resultaron negativas, deberán ser modificadas para el cumplimiento de los propósitos de cada norma en los diversos países.

Ello parece estar acorde con lo desarrollado por la literatura que existe al

respecto, en ese sentido Salar & Salar de Orkide (2014) establecen que la mejor manera de tener conocimiento de la funcionalidad de una legislación sobre franquicia es conocerla desde todos los ámbitos, así el análisis FODA es un instrumento adecuado ya que se podrá apreciar de manera panorámica su esencia misma, los autores resaltan que la fortaleza constituye el prestigio de la marca, como oportunidad, la posibilidad que el inversionista sea su propio jefe; en tanto que la debilidad podría constituir el sometimiento a normas poco flexibles y dentro de las amenazas la presencia de nuevas e innovadoras modalidades de negocio y la inflexible competencia de otros comercios.

Los autores que analizan la problemática de las legislaciones comparadas, en este caso Marzoratti (2016), para el caso argentino, señala como un punto de fortaleza en su legislación es haber equilibrado la asimetría que existía entre franquiciante y franquiciado, resaltando su cualidad por excelencia de formar parte de los contratos con sistema probado y en base a la experiencia determinar que el tiempo adecuado de duración deba ser de cuatro años para poder recuperar la inversión.

A su vez, Del Castillo (2017) respecto a la legislación mexicana precisa que si este tipo de negocio es gestionado de manera correcta se puede alcanzar un éxito pero que hay ciertas situaciones que se constituirían como amenazas y esto es aspectos tan poco controlables, como lo es la idiosincrasia de la población que, para el presente caso, es determinante para su triunfo o fracaso.

En tanto que para la Asociación española de franquiciadores (2023) sostiene que esta modalidad contractual se encuentra sumamente fortalecida y estructurada de una manera tal que pese a haberse producido una pandemia por cerca de tres años, ha existido un crecimiento del 2,9% en su sistema de ventas. En ese sentido, se evidencia que contar con una legislación sobre la materia como punto de inicio es relevante para poder tener una estructura sólida y sobre ella ir desarrollando una red de negocios sostenible y duradera.

En este extremo, se presentan las consideraciones respecto al análisis FODA de la legislación sobre franquicia de la ley española. Como fortaleza, se encontró que el Real Decreto 201/2010 al ser una norma que sirve para regular el desarrollo de la franquicia en España otorga estabilidad jurídica a las partes involucradas, pero sobre todo a los futuros inversionistas que perciben madurez y

seriedad en la manera como el país conduce este tipo de actividad. Dentro de la misma línea, otra de las fortalezas como legislación es que la normativa obliga al futuro franquiciante a la entrega de información pre contractual a su contraparte lo que permitirá a este último a una mejor toma de decisiones.

Como oportunidad que presenta la legislación estudiada es que esa seguridad jurídica que es inherente a la misma fomenta el crecimiento de este tipo de negocio en España, permitiendo que dicho país pueda posicionarse en el mercado interno e internacional y consolidando la figura contractual. Permite, a su vez que se puedan generar mayores puntos de venta y en consecuencia mayores puestos de trabajo, recaudación tributaria y en general un mayor desarrollo económico.

Entre las debilidades de la normativa es que desarrolla la figura contractual de manera reducida recayendo la función de complementarla en varias normas pequeñas, por lo que a nivel doctrinal y jurisprudencial se señala que no existe una legislación material y la catalogan como atípica en el ámbito mercantil. Este aspecto incrementa aún más las dificultades cuando se encuentran en la etapa de extinción, renovación y cesión, pues ante la ausencia de una norma expresa se deba acudir a la voluntad de las partes plasmada en el contrato respectivo.

Como amenaza de la norma bajo análisis lo puede constituir la falta de adaptabilidad a las nuevas modalidades de franquicia y al entorno comercial del que forma parte pudiendo, con el tiempo caer en desuso y ser derogada por con cumplir los propósitos para los cuales fue creada.

En este punto merece especial atención para el desarrollo de la franquicia en España, al forma parte de la Unión Europea, el denominado Código deontológico de franquicia, que se constituye como un compendio de lineamientos de un correcto comportamiento para países usuarios de esta modalidad de negocio en Europa haciendo uso del mismo como norma referencial, aclaratoria y complementaria, según sea el caso.

Igualmente, para efectos de la investigación tenemos el análisis FODA de la legislación argentina sobre franquicia. Como fortaleza encontramos que existe una protección de los derechos del franquiciante y del franquiciado, lo que implica que esta legislación si ha logrado establecer un sano equilibrio entre las partes, pues tanto la exigencia de un COF (circular oferta de franquicia) y la exención de

responsabilidad laboral del franquiciante y con ello delimitar la inexistencia de relación laboral directa o solidaria para con los dependientes del franquiciado, con lo cual se deja claro tales situaciones para frenar el desbalance de los fallos judiciales que no mantenían un criterio razonable generando un desincentivo para los inversionistas.

En este rubro también se considera las articulaciones relativas a recibir de parte del franquiciante la COF de 2 x 2, vale decir el desarrollo de dos unidades de gestión por el periodo de dos años de actividad con lo cual se garantiza que nos encontramos frente a un sistema probado.

Como oportunidades de la legislación se encuentra que la misma es bastante clara y delimita las obligaciones y responsabilidades de las partes lo que facilita el crecimiento de este tipo de negocio. A ello se suma el acercamiento de los franquiciantes y franquiciados que se interrelacionan para crear acuerdos de ayuda mutua, lo que ha permitido que este tipo de negocio se desarrolle a nivel internacional.

Se considera como debilidad de la norma, la falta de precisión en la responsabilidad económica del franquiciado, solamente se alude a la existencia de un prestación directa o indirecta en una parte de la legislación y en otros a prestaciones comprometidas dejando abierta a la interpretación de la norma plasmada en el contrato.

Completando el análisis se puede considerar como amenaza que pese a existir una legislación clara, las partes puedan decidir apartarse e incumplir sus obligaciones lo que derivaría en litigios y conflictos de índole legal lo que en la mayoría de los casos resultan ser derivado a las decisiones de los Tribunales de Primera Instancia y las Cámara de apelaciones.

En este extremo, respecto al análisis FODA de la legislación mexicana sobre franquicia. Como fortaleza encontramos que existe protección a los franquiciados al establecer como una exigencia el recibir la circular oferta de franquicia con una antelación de 30 días antes de la suscripción del contrato al igual que el pago de una indemnización e inclusive la nulidad del acuerdo en caso exista el incumplimiento de las obligaciones del franquiciante.

Consideramos como una oportunidad de la norma que permita el crecimiento del mercado de franquicias que se estima permite generar más del 5 por ciento del

PIB de México, según el último reporte de la Asociación Mexicana de Franquicias. Asimismo, contar con una legislación permite desarrollar la franquicia en diversos sectores que puede variar desde alimentos y bebidas, servicios especializados o comercio especializado, por citar solo algunos.

Se presenta a su vez como una debilidad a la norma que la misma no contempla la forma como se van a resolver las disputas y controversias debido a que no se encuentra regulada expresamente en el acápite correspondiente a franquicias, lo que implicaría que se tenga que acudir a las normas generales que indican que los Tribunales de la Federación deban conocer de los conflictos mercantiles, lo que de por sí podría afectar a la celeridad del procedimiento por la demora que existe para expedir las sentencias judiciales. Otro de los aspectos que se puede considerar como debilidad es que habiendo transcurrido aproximadamente 03 años de la promulgación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial a la fecha no se haya emitido el respectivo reglamento de la ley, como así lo señala el artículo 245 del mismo cuerpo normativo.

Constituye una amenaza poder considerar la alta competencia debido a que este tipo de negocio está en un constante crecimiento y puede verse afectado por las nuevas modalidades de negocio que necesiten ser regulados para establecer regla de juego claras que brinde certidumbre y seguridad jurídica a los actores participantes.

Siguiendo con el desarrollo de los resultados, precisaremos que complementariamente al objetivo general y objetivo específico 1, se desarrollará un análisis respecto al objetivo específico 3: Delinear una propuesta- tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruana y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú, para lo cual se realizó **la cuarta pregunta**: ¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano? Los entrevistados señalaron: (1) Revisar sobre el tratamiento de la franquicia en diversos países que trajo consigo la creación de la Cámara Peruana de Franquicias pues los empresarios necesitaban de una asociación y en otros países, dicho gremios son los que la regulan y en nuestro país debería suceder lo mismo; (2) Si en algún momento se llega a realizar una modificación a un cuerpo normativo se establezcan cláusulas o algunos comportamientos de prestaciones

definidas, de establecer la responsabilidad de la parte que solicita mayor información y sobre todo reglamentar bien el deber de confidencialidad, así como implementar normativa que facilite convenios interinstitucionales con instituciones como Indecopi, Sunarp, entre otros organismos; (3) Todo lo relacionado con las condiciones, obligaciones y de ser el caso regular las penalidades.

Esta postura de los expertos parece ser congruente con el estudio desarrollado por Maresca (2016) en lo que respecta a la legislación argentina, resaltando las bondades de la incorporación de dicha nación a la creciente lista de países que cuentan con legislación y en tanto que antes de la dación de la norma se recurría al principio de autonomía de la voluntad pero ahora constituyen aportes la prórroga automática, la transformación del contrato a tiempo indeterminado luego de la segunda renovación y la interdependencia legal entre las partes contratantes.

En esa misma línea la investigación desarrollada por Sole (2021) respecto a la legislación española considera un tema relevante todo lo referente a la etapa precontractual del contrato de franquicia y si resulta conveniente la protección que se le concede a las partes involucradas; con la actual legislación si se desarrolla la obligatoriedad respecto a la información proporcionada pero aún resulta un tanto insuficientes los articulados y sugiere el especialista que debería presentar un mayor detalle y una protección mas específica debido a que no encuentra detallada las consecuencias ante la falsedad de la información total o parcial.

Para el caso de la legislación mexicana, es concordante también con la postura de Sequeira, Roncero & Martin (2003) el aporte que puede brindar en cuanto al desarrollo de la legislación sobre la materia y es que para los autores contar con una definición, la obligación de prestar información del franquiciante y el deber de reserva del franquiciado son puntos relevantes para toda normatividad.

Respecto a este punto de la investigación, se efectuó por tanto un examen de la legislación que sobre la franquicia han desarrollado los tres países España, México y Argentina

Respecto a España, el contrato de franquicia se encuentra regulado en el Real Decreto 201/2010 del 26 de febrero sobre la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.

Del análisis de la norma podemos advertir que en su estructura cuenta con tres capítulos; siendo el primero denominado: Disposiciones generales; el segundo

capítulo que trata sobre los requisitos mínimos para el desarrollo de la actividad y el tercer capítulo que trata sobre el registro de franquiciadores. Forma parte de la citada norma tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

En lo que corresponde al primer capítulo, de las disposiciones generales se plantea establecer que la norma trata sobre los requisitos mínimos para que se pueda desarrollar esta forma de negocio, si continuamos con el análisis, ya en el capítulo segundo se podrá advertir que, si se encuentra una definición sobre el contrato refiriéndose a las partes del mismo y estableciendo las obligaciones de cada uno de ellos, el derecho a explotación y en contraprestación una compensación económica.

Merece especial atención al hecho que en la norma si se destaca lo que se denomina en la práctica como sistema probado, al indicarse que el negocio materia de contratación debe haber sido desarrollado previamente y que el resultado del mismo haya sido próspero.

En ese orden de ideas igualmente la norma precisa los elementos que debe contar el acuerdo y se refiere acerca de poder utilizar la denominación, la transmisión de los conocimientos a través del know how y la asistencia continua de tipo técnica y de comercialización. Se aprecia además un desarrollo sobre los tipos de franquicia y cuando no nos encontramos frente a la figura de franquicia.

Es relevante a efectos de poder desarrollar una propuesta legislativa advertir que la legislación analizada cuenta en sus articulados con la denominada Circular de Oferta de franquicia o la información que debe recibir el potencial franquiciado en la etapa aún pre contractual. Adicional a ello, también existe en la norma un articulado respecto al deber de confidencialidad que recae en el franquiciado.

Respecto al Registro de franquiciadores, dichos artículos se encuentran derogados y a la fecha todo registro se encontrará a cargo de las comunidades autónomas.

En ese sentido, dando cumplimiento a la ficha de análisis aplicada sobre regulación de la franquicia en el derecho comparado se arrojó el siguiente resultado: Que en la norma analizada Real Decreto 201/2010, no se encuentra contemplado un glosario de expresiones y términos, que permita una comprensión más exacta de los aspectos involucrados teniendo en cuenta que el tipo de negocio

es bastante técnico. Igualmente, la norma antes citada no regula sobre la formalidad para poder ceder el contrato mismo ni tampoco, de darse el caso, si resulta necesaria la aprobación del franquiciante.

Respecto a la duración y renovación del contrato la normativa no la contempla y tampoco considera respecto a los términos que puedan considerarse para una prórroga o para establecer el tiempo que se debe necesitar para renovar los acuerdos iniciales. El tema económico, no es abordado en detalle, únicamente se hace referencia en el articulado cuando define la actividad de franquicia, refiriéndose al mismo como una contraprestación financiera como obligación de franquiciado.

En tanto que el Real Decreto si contempla aspectos importantes como: presentar una definición sobre franquicia al igual que indica características mínimas del contrato en sí. Adicional a ello, si desarrolla acerca de los derechos y deberes de las partes y finalmente respecto al deber de confidencialidad y los derechos intelectuales si se encuentra regulado de una manera muy básica.

Respecto al segundo país Argentina, el contrato de franquicia se encuentra, regulada en el Título IV sobre contratos en particular capítulo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en sus artículos 1512 al 1524, que desarrolla recientemente a partir del año 2016 todo lo relacionado a este tipo de negocio.

Del análisis de la norma podemos advertir que en su estructura cuenta con doce artículos, que abarca desde brindar una definición de la franquicia, destacando quienes son las partes de la misma y los elementos característicos de cada uno de ello, adicional a ello se destaca todo lo relacionado a los derechos intelectuales que se derivan, esto es: marcas, nombres comerciales y derechos de autor entre otros. En la norma en comentario también se precisan las principales definiciones de las cuestiones involucrada, entiéndase tipos de franquicia y lo relacionado al formato de negocio.

Comprende además las obligaciones de las partes (franquiciante y franquiciado) así como los plazos en los cuales se debe desarrollar el acuerdo para posteriormente continuar con las tan necesarias cláusulas de exclusividad que son de obligatorio cumplimiento para ambas partes por igual. Se precisan además las cláusulas que se consideran nulas, las cuales fortalecen la postura del franquiciado que se veían afectado por la asimetría en la relación contractual.

Se añaden artículos que se refieren a la excepción de responsabilidad del franquiciante por conflictos laborales entre el franquiciado y su personal al igual que por los resultados económicos del negocio en esencia; sin embargo, si deberá responder por las fallas probadas del sistema que ocasionen perjuicio al franquiciado y de las cuales su participación no haya sido generadora de las mismas.

Las cláusulas finales detallan sobre las formas de extinción, sobre la relación con el derecho de competencia y las situaciones en donde se deban aplicar.

En ese sentido, dando cumplimiento a la ficha de análisis aplicada sobre regulación de la franquicia en el derecho comparado se arrojó el siguiente resultado: Que en la norma analizada: Franquicia Título IV sobre contratos en particular, capítulo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en sus artículos 1512 al 1524, la legislación si cuenta con un glosario de expresiones o términos sobre la materia además de presentar una definición precisa sobre franquicia en el cual se detalla sus características básicas.

Respecto al derecho y obligaciones de las partes, la legislación bajo análisis si desarrolla los mismos y de la misma forma si se establecen los deberes respecto al uso de los signos distintivos. Igual tratamiento se le da respecto a la cesión del contrato mismo y se alude a la participación del franquiciante en la transmisión de la franquicia.

La legislación si regula respecto a la duración del convenio y las condiciones para las extensiones y en ese sentido, también se detallan el plazo para la actualización de los acuerdos iniciales. Existe igualmente un tratamiento respecto al cumplimiento de los pagos que son de parte del franquiciado, pero no se precisa en detalle sobre el pago del royalty.

Finalmente, respecto al deber de confidencialidad, si se cumple con establecer dicha obligación para con el franquiciado quien tiene que respetar con dicho acuerdo hasta después que se haya extinguido el contrato y los derechos intelectuales si se encuentra regulado indicándose expresamente que el franquiciante debe ser propietario exclusivo de los mismos o al menos tener derecho a poder utilizarlos.

Respecto al tercer y último país México, el contrato de franquicia se encuentra regulada por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial DOF

del 01/07/2020, documento que contiene cuatrocientos diez artículos reunidos en siete títulos y dieciocho disposiciones transitorias, desarrollándose la figura de franquicia en el título cuarto, capítulo ocho denominado de las licencias y transmisión de derechos a partir del artículo 245 al 249.

Del análisis de la norma podemos apreciar que en su estructura cuenta solo con tres artículos; en ese sentido, en el articulado correspondiente se presenta la definición del contrato resaltándose el permiso para usar una marca, la necesidad de que el acuerdo sea por escrito, no existe una aclaración de qué tipo de persona natural o jurídica deba ser el franquiciado. No existe un artículo que establezca un desarrollo específico de las obligaciones de las partes por lo que se tiene que deducir del contenido íntegro de la norma.

En la legislación se encuentra desarrollada la obligación del franquiciado de presentar lo que se denomina circular oferta de franquicia y se establece el plazo de 30 días previos a la suscripción del contrato definitivo, lo cual corrobora el hecho que la legislación ampara el derecho del franquiciado de tomar conocimiento previo acerca de la realidad financiera de la empresa pero sobre todo que exista autenticidad en los datos caso contrario se faculta a que dicha parte pueda solicitar la nulidad del contrato y el pago de daños y perjuicios.

La norma contiene un detalle pormenorizado de las condiciones mínimas que debe contener el contrato de franquicia. Se trata de diez requisitos que abarca desde la zona exclusiva para desarrollar el negocio, la ubicación y las características de los desembolsos en la red física, la contraprestación económica, las formas de supervisión y las causales para la culminación o modificación al contrato mismo.

Igualmente, la ley bajo comentario desarrolla acerca del deber de confidencialidad que deben mantener el franquiciado inclusive una vez terminado el acuerdo comercial y finaliza los cuatro articulados con la regulación sobre la forma de culminación y la situación para solicitar indemnización por dar por concluido el contrato por decisión unilateral de una de las partes.

En ese sentido, dando cumplimiento a la ficha de análisis aplicada sobre regulación de la franquicia en el derecho comparado se arrojó el siguiente resultado: Que en la norma analizada: Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial DOF del 01/07/2020 en los artículos respectivos 245 al 249 no cuenta con

un glosario de expresiones o términos sobre la materia, lo que hubiera permitido que la legislación no solo esté dirigida para especialistas en la materia sino además que todo público pudiera tener una comprensión de su contenido; otro de los aspectos que tampoco considera la normativa aludida, es respecto a la forma de transmisión y cesión del contrato, no considerando por tanto la normativa ninguna formalidad para la cesión ni tampoco incorporar el requisito de aprobación por parte del franquiciante.

La duración y la renovación del contrato tampoco ha sido tomado en cuenta por la normativa lo que implicaría que ante dicho vacío deba ser subsanado por legislaciones supletorias o la voluntad de las partes.

En tanto que la norma revisada si cumple con legislar en lo referente a presentar una definición sobre franquicia, la cual contiene las características mínimas que deben explicar y colocar en contexto acerca de esta modalidad contractual tipificándose claramente los derechos y obligaciones tanto para franquiciante como para el franquiciado.

Respecto al aspecto económico, podemos encontrar en el artículo que precisa sobre las condiciones mínimas del contrato el acápite que alude a la directrices, normas y cronogramas sobre el financiamiento a cargo de las partes, lo que se interpreta que se refiere al pago inicial, regalías y otros pagos que se realizan al interior del negocio.

Finalmente, respecto al deber de confidencialidad, si se cumple con establecer dicha obligación para con el franquiciado quien tiene que respetar con dicho acuerdo hasta después que se haya extinguido el contrato y los derechos intelectuales si se encuentra regulado referencialmente cuando en el artículo que define a la franquicia se precisa que se otorgará el permiso de uso de la marca por el titular del mismo.

Igualmente, a fin de darle mayor comprensión a lo indicado como objetivo general, tenemos el desarrollo de la **quinta pregunta**: En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia? Los expertos precisaron que: (1) Existirán muchas ventajas, tales como empresas que se encontraran siempre asesoradas, marcas peruanas que tengan un sello de calidad, muchas empresas señalan que son franquicias y en realidad no lo son, de tal manera que la regulación obligará a sincerar al sector y establecer en que casos nos

encontramos frente a empresas franquiciantes y cuando no; (2) Se deberá analizar la implementación de una legislación bajo el teorema de costos, si los costos de transacción sean bajos, el legislador deberá dejar que sean las partes que se pongan de acuerdo porque son ellas quienes van a establecer cómo van a poder resolver tanto la etapa precontractual, ejecución y solución de controversias y desde mi particular punto de vista, si debe existir una legislación pero además debes contratar a unos buenos abogados que te ayuden a elaborar un buen contrato y adicional a ello, en la segunda parte del teorema de costes, cuando los costos de transacción sean muy altos, allí es donde el legislador recién ingresa pero los costos no son por la negociación sino por la ejecución o las controversias; y (3) Mayor facilidad para los franquiciados de conocer las normas a aplicar en una sola legislación y no disperso, además facilitaría menos errores en la redacción de contratos.

Sobre el particular, tanto los expertos entrevistados como la literatura consultada dan cuenta que muchas las ventajas que se puede obtener de poder desarrollarse una legislación sobre la materia y en este punto recurrimos a la información aportada por las asociaciones de franquiciantes tanto de España, México y Argentina.

Sobre el particular la AEF (2023) señaló que formar parte de una franquicia debidamente normada, posibilita poder contar con una certidumbre y seguridad jurídica para las partes involucradas, pero sobre todo para el franquiciado a quien se le abre un abanico de posibilidades de poder llegar a ser un empresario independiente, en ese sentido en la franquicia formal ve posibilidades para explotar y cumplir las expectativas con un negocio con riesgo bajo.

En ambos documentos consultados del gremio español resaltaron la ventaja de la fortaleza del formato y es que pese a que el mundo atravesó por una crisis pandémica pero el sistema en España creció cerca del tres por ciento, generando mas empleo y constituyendo un aliciente a seguir apostando por la franquicia.

Para el sector mexicano la situación fue bastante similar en palabras de su presidente ejecutivo quien señaló en su informe anual (2023) que la crisis del Covid-19 ha dejado muchas lecciones y es que pese a las adversidades el vinculo entre las partes franquiciante y franquiciado puede seguir fortaleciéndose. La figura de la franquicia ha salido mas sólida y dispuesto a conseguir mayor desarrollo.

Finalmente, para el caso argentino, Marzoratti (2016) explicó que el propiciar el desarrollo legislativo de este contrato obedeció a buscar el equilibrio entre las partes y tener un soporte de protección para las pequeñas y microempresas que constituyen los principales receptores legislativos.

Conforme a lo desarrollado existen varias ventajas en la implementación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú; así las empresas se encontrarán siempre bien asesoradas y las marcas peruanas obtendrán un reconocimiento por su calidad debido a que existirá todo un andamiaje legal que avale su buen prestigio; además a ello una regulación facilitará poder sincerar el sector y diferenciar a los negocios que son franquicias y los que son una mala imitación de este formato e igualmente permitirá que los franquiciado se sientan con la seguridad de poder encontrar todo el conocimiento legal en un solo cuerpo normativo, evitando con ello la dispersión del ordenamiento jurídico lo que ocasionaría altos costos de transacción en la ejecución de los contratos y resolución de las controversias.

Adicional a lo detallado, a fin de darle mayor comprensión a lo indicado como objetivo general, tenemos el desarrollo de la **sexta pregunta**: ¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú? Los entrevistados indicaron: (1) Los aspectos básicos a desarrollar en detalle serian como debería ser el proceso de franquicia e igualmente su estructura financiera, como debería elaborarse el know how, precisar acerca del área de exclusiva así como delimitar claramente el documento de compromiso que deben suscribir las partes; (2) Entre los elementos que son básicos serian determinar el contenido del negocio de manera preliminar, lo que implicaría tanto para el potencial franquiciante y franquiciado, los costos tanto para el país como para el público usuario pero sobre todo la responsabilidad que existirá antes del contrato y evitar que empresas que reciban información la puedan difundir así como empresas que entreguen información la puedan alterar para que les favorezca; y (3) La solución de controversias, penalidades y garantías.

Existe un acuerdo general en que puntos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de mas franquicias, por lo cual además la literatura consultada concuerda con ello, así Arango (2021) en su investigación magistral de porque debería regularse la franquicia educativa en Colombia, sostuvo

que de posibilitarse tal reglamentación se tendría un enorme efecto positivo mejorando el sector y repercutiendo en el desarrollo económico del país. En ese sentido también desarrolló el análisis la autora Vera (2018) al señalar que la regulación en Perú permitirá incrementar la certidumbre en los autores involucrados, especialmente en lo que se refiere a los franquiciados; asimismo la puesta en marcha de este tipo de negocio mejorará en gran medida el PBI e igualmente dentro de ese mismo contexto precisó que actualmente los países que cuentan con una legislación adecuada para este contrato han alcanzado un posicionamiento en el mercado internacional.

En este punto, indicaremos que son muchos los aspectos básicos que deberían tomarse en cuenta en una futura legislación sobre franquicia sobre cómo se desarrolla el proceso de franquicia detallando claramente en todo lo relacionado a la estructura financiera, la elaboración del know how, como delimitar las zonas de exclusividad y definir de manera detalladas los documentos que contengan los compromisos de cada una de las partes poniendo énfasis en las información que debe conocerse de manera preliminar, evitando con ello que empresas que conozcan información sensible no la propalen irresponsablemente y quienes se encuentren obligados a entregarla no la modifiquen a su favor, con lo cual se mantendrá la integridad de este modelo de replicación.

En lo que compete al objetivo general y el objetivo específico 3, se ha formulado la séptima, octava y novena pregunta. En ese sentido, la **séptima pregunta** precisa: ¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio? Los expertos entrevistados detallaron que: (1) De regularse este tipo de negocio, la repercusión directa es la eliminación de franquicias chatarras, las cuales constituyen aquellas personas que no tienen conocimiento de lo que implica una franquicia, desarrollan un negocio o lo intentan, cubren su actividad con una imagen que asemeja una franquicia y con ello generan una falsa percepción al público ya sea el consumidor o a quienes pueden acceder a este negocio como franquiciados; (2) Son muchas las repercusiones económicas y sociales ya que el negocio de franquicias tal como se conoce no es para los pequeños y medianos comerciantes sino para inversiones de gran volumen lo que implicaría que su regulación facilitaría mayor inversión y liquidez económica; y (3) Siempre toda regulación genera efecto económico, lo único que se debe valorar es

que sea lo más óptimo posible, por lo que creo que habría más ingresos a los empresarios y beneficios a los consumidores.

Los expertos entrevistados parecen estar de acuerdo a que evidentemente si existirían repercusiones económicas positivas no solo para el franquiciante y franquiciado como usuarios directos de este tipo de negocio sino además de manera directa a la población y al país y ello igualmente se refleja con la teoría consultada debido a que los gremios de franquiciadores de España, México y Argentina revelan en sus informes anuales los altos índices de efectividad del rubro. En lo que respecta a España señala en su último informe que se viene a confirmar que esta modalidad de negocio se ha fortalecido pese a la situación económica provocada por la pandemia y ha sido posible el crecimiento en un 2,9% en su registro de ventas así como que posibilita puestos de trabajo para aproximadamente 303,595 ciudadanos y que únicamente ha decrecido en un 0,7% a consecuencia del COVID – 19 lo que refleja que este negocio es exitoso como resultado de su creatividad, vitalidad y renovación permanente.

Para el caso mexicano la realidad es similar ya que es tal el desarrollo del formato que permitió que pueda generar en su PIB mas del 5%, con mas de un millón de empleos y gestionando cerca de 90 mil puntos de venta.

En el caso de la Argentina, la situación fue igualmente positiva pues cuenta aproximadamente con mas de 1500 empresas y cerca de 219, 546 puestos de trabajo con una repercusión directa para la recaudación tributaria y el crecimiento de los puntos de venta.

En lo que concierne a este extremo de ser factible una regulación de este tipo de contrato serian muchas las ventajas que brindaría en el aspecto económico y social; entre ellas se puede contar con la eliminación de las falsas franquicias, que se pueden presentar inversiones de más alto nivel, contar con una liquidez notable, que los empresarios que invierten puedan ver mejora en sus ingresos todo ello tiene repercusión a nivel económico por el incremento de puntos de venta y de los puestos de trabajo contribuyendo al avance del país.

Respecto a **la octava pregunta**: ¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú? Los entrevistados señalaron que (1) Unos de los aspectos

que considero como barreras es la informalidad porque suele suceder que no se hace una evaluación previa para constituir una franquicia. No solo es comprar por comprar una franquicia. Hay que investigar la zona geográfica, el establecimiento donde se desarrollara el negocio. Es importante conocer que cada provincia es diferente y tiene su propio gusto, entonces allí la tropicalización del producto puede ser una solución; (2) Sobre el particular, la informalidad no siempre se advierte cuando falta regulación sino porque todo se va a suplir por el acuerdo de las partes y únicamente ellos son los que podrán colocar obstáculos; y (3) No creo que haya barreras, salvo intereses privados de los congresistas.

De lo expuesto por los especialistas hay consenso con lo consultado a la literatura existente; en ese sentido señala Chirinos et al (2017) como barreras ante posible implementación de una legislación que se siga asumiendo como conductas normales la aplicación de una legislación general como si fuese desarrolladas para la solución de controversias específicas de franquicias. Una situación real también dentro de la informalidad es la presencia de pseudo empresarios que promocionan franquicias que no son tales o recibir el pago por el uso de una marca sin que asuma la obligación de prestar el asesoramiento técnico y jurídico correspondiente colocando al inversionista en una posición de total orfandad.

Como conclusión de esta pregunta, podemos contar que dos aspectos son relevantes respecto a las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación y es la informalidad y la falta de una evaluación preliminar pero estos temas pueden ser superados ampliamente si resulta una voluntad de establecer una legislación y la necesidad de desarrollar un sistema de implementación del negocio de la franquicia a la realidad nacional y adicional a ello, resultará vital la eliminación de intereses políticos y una visión clara de avanzar en beneficio del país.

Igualmente viene a completar el grupo de interrogantes la **novena pregunta:** ¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional? Los expertos indicaron: (1) Se puede dar solución a los obstáculos para posibilitar la factibilidad y la respuesta es la regulación integral de la franquicia, ya que, si se trabajan bien los contratos, entonces estarán bien estructurados. Se debe desarrollar trajes a la medida y colocar los parámetros, es decir hasta donde les vas a dar las facultades

a ese tercero (franquiciado) para trabajar el tipo de negocio; (2) Se necesitaran que las empresas tengan un marco normativo, a diferencia de otras legislaciones puedan ser que ellas prevean tener mayor control en dichas empresas, por otro lado como se va a tener incidencia tributaria entonces también advertir dicho aspecto pero en tanto no haya desequilibrio para las partes aún me resulta no tan necesaria una regulación; y (3) Que el proyecto sea redactado por especialistas en la materia, y no dejarlo en manos de inexpertos.

El análisis arribado por los expertos es reafirmado por lo expuesto en la literatura; así Torres (2017) precisa es su investigación que pudo encontrar muy altos porcentajes que referían por la urgente necesidad que se regule el contrato de franquicia en el Perú y que esa inobservancia viene generando un grado de inseguridad jurídica en el desarrollo empresarial. Igual posición la asume Vera (2018) quien en su investigación concluye precisando que se necesita una franquicia con su propia regulación para motivar las inversiones, que asimismo la regulación permitirá proteger las partes esenciales como el know how, el asesoramiento técnico y las licencias.

En el mismo tenor se encuentra Chirinos et al (2017) quienes precisan que el contrato de franquicia en el Perú presenta un sinnúmero de dificultades que no pueden ser solucionado por la legislación porque simplemente no existe debido a ello existe la inseguridad jurídica en el desarrollo mismo en sede nacional y una limitante para su desarrollo con proyección al mercado internacional.

Respecto a poder dar solución a los posibles obstáculos de acuerdo a la realidad nacional, ello le resulta evidente a Del Castillo (2021) quien resalta un aspecto relevante que no basta que se le otorgue un negocio a un franquiciado para que el concepto marche, porque los rasgos distintivos de los pobladores de cada lugar puede facilitar que algo o desarrolle o simplemente no funcione, de allí la importancia de enmarcar toda implementación legislativa a la realidad del país donde se implemente.

Resaltamos en lo que concierne al desarrollo de este aspecto, que la solución a los posibles obstáculos debería incluir el desarrollo de contratos bien definidos, que se establezcan un control empresarial adecuado; que además exista la intervención de profesionales especializados en la materia, dejando atrás la improvisación y la falta de ética de asumir la conducción de temas que resultan

desconocidos, todo ello será de gran ayuda para poder superar los obstáculos y poder brindar una legislación que beneficie en primer lugar a la partes involucradas y al país.

Finalmente, para desarrollar de manera íntegra el tercer objetivo específico se formuló la **décima y última pregunta**: ¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular? Culminaron la entrevista los expertos indicando que: (1) Mi última recomendación es tratar de formalizar, tratemos de hacer las cosas bien. Nosotros como peruanos somos emprendedores, pero a veces no entendemos que necesitamos la ayuda de un tercero. Se debe investigar un poco más, sino se formaliza, lo que implica regular nunca podremos avanzar. Sabemos que es tedioso formar una empresa pero es la única manera que podamos conocer si es rentable un negocio; (2) En la posibilidad de hacer un marco normativo adecuado, se debe tener presente nuestra realidad, cuando una empresa ingresa a nuestro país o un peruano quiere ir al extranjero busca como cualquier empresario tener el mayor provecho posible y en ese sentido si se conoce de antemano las ventajas o desventajas se tendrá determinado punto de predictibilidad y ello otorga seguridad de que una norma me puede dar la razón pero lo más importante a mi entender es conocer y discutir ampliamente la fase precontractual, de poder conocer cuáles serían los puntos negativos o las dudas que puedan oscurecer el negocio y permitir que el empresario pueda realizar su propio análisis costo beneficio y si le conviene el rubro o puede cambiar por otro más favorable ya que hay un abanico de posibilidades; y (3) Que se entienda que la franquicia es una oportunidad, y es para todos, que se benefician los empresarios, consumidores y el propio Estado, por lo que se tiene que pensar adecuadamente sin intereses privados y proceder a elegir una legislación acorde a la realidad nacional.

En lo que respecta a las recomendaciones que los entrevistados indican se puede precisar que los mismos está orientados a señalar que es necesaria y relevante la formalización en todas las áreas de la vida económica y más aún en el desarrollo de este tipo de negocio, solicitando la ayuda de terceros que sean conocedores en la materia y de esa forma formalización y regulación es un binomio que siempre deben ir de la mano para conseguir el éxito en el desarrollo de las franquicias en el Perú. Además de ello se debe resalta que la ansiada necesidad de regular este tipo de contrato debe ir respaldado por brindar previsibilidad y

seguridad jurídica a quienes apuestan por invertir en el país, ya sean capitales extranjeros o nacionales.

Resulta importante además fomentar la discusión de que es fundamental analizar esta figura en su fase pre contractual, dando solución a los aspectos poco claros para de esa manera brindar al inversionista la transparencia en la toma de decisiones. En ese sentido, se da cuenta que la franquicia es una posibilidad de éxito para todos los involucrados: empresarios, consumidores y hasta el propio Estado. Debemos buscar tomar decisiones sin observar intereses particulares y únicamente tomar en cuenta la implementación de una legislación que vaya acorde con la realidad nacional y el impacto para las futuras generaciones.

V. CONCLUSIONES

1. La legislación española ofrece como fortaleza que otorga estabilidad jurídica a las partes involucradas pero sobre todo a los futuros inversionistas y se encuentra legislada la obligación de entrega de la información precontractual, definición clara de las condiciones mínimas para el desarrollo de la actividad y el enfoque de un “sistema probado”; Resulta ser una oportunidad para la normativa que debido a la norma existente España puede posicionarse en el mercado interno e internacional generando mayores puestos de trabajo, recaudación tributaria y mayor desarrollo económico para el país; como debilidad de la norma se concluye que existe una percepción a nivel doctrinal y jurisprudencial que señala como insuficiente para las necesidades del formato lo que deriva en considerarla como atípica en el ámbito mercantil, así como, otra debilidad resulta ser, la carencia de presentar un glosario de términos y expresiones que permita una comprensión más exacta de los aspectos involucrados teniendo en cuenta que el negocio es bastante técnico y como finalmente se considera como amenaza la falta de adaptabilidad a las nuevas modalidades de franquicia y al entorno comercial del que forma parte.
2. La legislación argentina nos brinda como fortaleza la protección de los derechos del franquiciante y del franquiciado, lo que implica que esta legislación si ha logrado establecer un sano equilibrio entre las partes, pues tanto la exigencia de un COF (circular oferta de franquicia) y la exención de responsabilidad laboral del franquiciante por los dependientes del franquiciado frena el alto índice de fallos judiciales con opiniones contrapuestas; Como oportunidades de la legislación se encuentra que la misma es bastante clara y delimita las obligaciones y responsabilidades de las partes lo que facilita el crecimiento de este tipo de negocio, como debilidad a la norma podemos resaltar la falta de precisión en la responsabilidad económica del franquiciado, solamente se alude a la existencia de un prestación directa o indirecta en una parte de la legislación y en otros a prestaciones comprometidas dejando abierta a la interpretación de la norma plasmada en el contrato y como amenaza que pese a existir una legislación clara, las partes puedan decidir apartarse e incumplir sus obligaciones lo que derivaría en litigios y conflictos de índole legal.

3. La legislación mexicana nos brinda como fortaleza existe protección a los franquiciados al establecer como una exigencia el recibir la circular oferta de franquicia con una antelación de 30 días antes de la suscripción del contrato al igual que el pago de una indemnización e inclusive la nulidad del acuerdo en caso exista el incumplimiento de las obligaciones del franquiciante; como oportunidad permita el crecimiento del mercado de franquicias que se estima permite generar más del 5 por ciento del PIB de México, según el último reporte de la Asociación Mexicana de Franquicias. Asimismo, contar con una legislación permite desarrollar la franquicia en diversos sectores que puede variar desde alimentos y bebidas, servicios especializados o comercio especializado, por citar solo algunos; debilidad a la norma que la misma no contempla la forma como se van a resolver las disputas y controversias debido a que no se encuentra regulada expresamente en el acápite correspondiente a franquicias, lo que implicaría que se tenga que acudir a las normas generales que indican que los Tribunales de la Federación deban conocer de los conflictos mercantiles, lo que de por sí podría afectar a la celeridad del procedimiento por la demora que existe para expedir las sentencias judiciales. Como amenaza poder considerar la alta competencia debido a que este tipo de negocio está en un constante crecimiento y puede verse afectado por las nuevas modalidades de negocio que necesiten ser regulados para establecer regla de juego claras que brinde certidumbre y seguridad jurídica a los actores participantes.

4. En lo que respecta al Perú, podemos concluir señalando que existe una orfandad en cuanto a la regulación de la franquicia y la urgencia de poder convocar a todos los sectores involucrados (empresarios, gremios, Poder Ejecutivo, Legislativo y colectividad en general) a dialogar para que este tipo de negocio pueda ser legislado. Actualmente carecemos de una conceptualización legal y oficial de lo que se refiere a franquicia, por lo cual se debe acudir a la normas societarias para precisar las formas legales para desarrollar actividades económicas; del mismo modo se debe acudir a la legislación sobre competencia -de manera supletoria- para aquellas empresas que sean parte de un acuerdo de franquicia, pese que no existe tampoco un acápite específico sobre este tipo de negocio y así a las

normas sobre propiedad intelectual; pero lo mas preocupante es que no existe la obligación legal de brindar la información pre contractual ni tampoco existe la exigencia de guardar la reserva de confidencialidad respecto a la información sensible que se difunde en el seno de los acuerdos preliminares o una vez celebrado el acuerdo; lo que nuevamente lleva a que sean las partes con una actitud diligente quienes deban de subsanar estos aspectos.

5. Se concluye que legislación sobre franquicias en España, México y Argentina si resulta funcional para la creación de una legislación en el Perú, porque estas legislaciones ofrecen una estructura normativa muy interesante pero que será oportuno introducir modificaciones y perfeccionarla para que se pueda ajustar a la realidad nacional, siendo lo suficientemente sólida para que permita el crecimiento del modelo de negocio. En ese sentido, se aclara que este tipo de actividad económica es tan dinámica que cada suceso impacta al desarrollo mismo del país, así: España al encontrarse liderando la presidencia de la Unión Europea permite impulsar a través de diversas actividades su comercio nacional y con ello su economía; México siempre se encuentra en la búsqueda de incorporar cláusulas adicionales a su normativa conforme la propia realidad así se lo exija y la reciente pandemia del COVID está forzando a incorporar clausulas sobre el incumplimiento del contrato mismo y Argentina que tiene una legislación más reciente cuenta con una configuración bastante cercana a lo que se busca en una futura norma.
6. De acuerdo a los resultados y a su discusión, las partes específicas del derecho comparado (España, México y Argentina) que pueden ser relevantes para la legislación que se pretenda crear es todo lo relacionado a cláusulas específicas sobre las prestaciones, acerca de la responsabilidad de la parte que solicita mayor información de la viabilidad del negocio -que por lo general es el futuro franquiciado y la regulación sobre el deber de confidencialidad de este mismo franquiciado. Adicionalmente resultará importante legislar sobre condiciones, obligaciones y de ser el caso penalidades; con lo cual entendemos que, teniendo una legislación que brinde claridad y especificidad sobre los aspectos básicos y

elementales de la franquicia, por un lado, posibilita el cumplimiento de los deberes y proteger los derechos de las partes contratantes.

7. Son muchos los aspectos básicos que deberían tomarse en cuenta en una futura legislación sobre franquicia, se deberá desarrollar el proceso de franquicia detallando claramente en todo lo relacionado a la estructura financiera, la elaboración del know how, como delimitar las zonas de exclusividad y definir los documentos que contengan los compromisos de cada una de las partes poniendo énfasis en la información que debe conocerse de manera preliminar y se evitará con ello que empresas que conozcan información sensible no la propalen irresponsablemente y quienes se encuentren obligados a entregarla no la modifiquen a su favor, con lo cual se mantendrá la integridad de este modelo de replicación.
8. La regulación de este tipo de contrato otorga muchas ventajas en el aspecto económico y social; entre ellas se puede contar con la eliminación de las falsas franquicias; que se pueden presentar inversiones de más alto nivel; contar con una mayor liquidez; que los empresarios que invierten puedan ver mejoras en sus ingresos. Todo ello tiene repercusión a nivel económico por el incremento de puntos de venta y de los puestos de trabajo, contribuyendo de esa manera al avance del país.
9. Al momento de implementar una legislación pueden surgir barreras como la informalidad y la falta de una evaluación preliminar; pero estos temas pueden ser superados ampliamente si resulta una voluntad de establecer una legislación y la necesidad de desarrollar un sistema de franquicia acorde a la realidad nacional y adicional a ello, resultará vital que se eliminen los intereses políticos para poder tener una visión clara de avanzar en beneficio del país y de sus ciudadanos.
10. Resaltamos en lo que concierne al desarrollo de este aspecto, que la solución a los posibles obstáculos debería incluir el desarrollo de contratos bien definidos, que se establezcan un control empresarial adecuado; que además exista la intervención de profesionales especializados en la materia, dejando atrás la improvisación y la falta de ética de asumir la conducción de temas que resultan

desconocidos, todo ello será de gran ayuda para poder superar los obstáculos y poder brindar una legislación que beneficie en primer lugar a la partes involucradas y al país.

11. Finalmente señalamos que con la dación de una norma regulatoria se incentivará a los nuevos negocios, así como se otorgará estabilidad y seguridad jurídica para las inversiones derivando en una institución jurídica más fortalecida. Se resalta por ende que no se desea influenciar en el contrato en esencia porque se reconoce que existe una libertad de negociación, sino que sea una legislación que promueva la inversión, destacándose las fortalezas del formato y que se impulse a la entrega de la información precontractual respectiva como indicador de que el negocio cuenta con una fórmula comprobada.

VI. RECOMENDACIONES

1. Tras todo lo investigado se recomienda una propuesta de legislación sobre franquicia recogiendo los aspectos relevantes de la experiencia de los países que cuenta con una norma, en la medida que es necesaria y relevante la formalización en todas las áreas de la vida económica y más aún en el desarrollo de este tipo de negocio.
2. Se deberá solicitar la ayuda de terceros que sean conocedores en la materia y de esa forma formalización y regulación es un binomio que siempre deben ir de la mano para conseguir el éxito en el desarrollo de las franquicias en el Perú. Además de ello se debe resalta que la ansiada necesidad de regular este tipo de contrato debe ir respaldado por brindar previsibilidad y seguridad jurídica a quienes apuestan por invertir en el país, ya sean capitales extranjeros o nacionales.
3. Fomentar la discusión de que es fundamental analizar esta figura en su fase pre contractual, dando solución a los aspectos poco claros para de esa manera brindar al inversionista la transparencia en la toma de decisiones. Se da cuenta que la franquicia es una posibilidad de éxito para todos los involucrados: empresarios, consumidores y hasta el propio Estado.
4. Debemos buscar tomar decisiones sin observar intereses particulares y únicamente tomar en cuenta la implementación de una legislación que vaya acorde con la realidad nacional y el impacto para las futuras generaciones.

REFERENCIAS

- Alonso, M. (s.f.). *Diccionario Franquicias*. Recuperado el 5 de Mayo de 2023, de Diccionario Franquicias: <https://diccionariofranquicias.es/home.php>
- Alonso, M., Pérez, B., & Teva, M. (2021). Que es una franquicia? Definiciones. En M. Alonso, *Franquicias en el sector deportivo* (pág. 21). Madrid: Dykinson. Obtenido de <https://www.digitaliapublishing.com/a/100655>
- Arango, N. (2021). *Contrato de franquicia educativa en Colombia: Un análisis de las implicaciones de su regulación*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35550/2021nathalyarango.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asociación española de franquiciadores. (2023). *La Franquicia en España: Informe 2023. Estadísticas nacionales*. Madrid: S/E.
- Asociación española de la franquicia (AEF). (2023). *Franquicias 2023*. Madrid: COMUNICAS.
- Asociación Mexicana de Franquicias. (2023). *Directorio oficial de la asociación mexicana de franquicias*. Sinaloa: Editores indice Fons S.A de C.V.
- Bátiz, M. (14 de Mayo de 2022). Radiografía post pandemia: Cómo está y dónde va el mercado de franquicias en la Argentina. *FORBES*. Obtenido de <https://www.forbesargentina.com/innovacion/radiografia-post-pandemia-como-esta-donde-va-mercado-franquicias-argentina-n15967>
- Calderón, J. F. (2020). *Abuso de posición dominante por situación de dependencia económica durante la ejecución del contrato de franquicia en Colombia*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/21519/2020juancalderon2.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Cebrián Salvat, M. A. (2017). *Contratos Internacionales de Franquicia: Competencia judicial internacional y Ley aplicable en la Unión Europea*. Obtenido de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/53696/1/Mar%c3%ada%20Asunci%c3%b3%20Cebri%c3%a1n%20Salvat%20Tesis%20Doctoral.pdf>
- Chirinos, K., Porro, M., & Roncal, T. (2017). *Regulación del contrato de Franquicia en el Perú*. Obtenido de

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7460/Chirinos-Fern%C3%A1ndez_Keiichi_y_Porro_Rivadeneira_Manuel_Francisco_y_Roncal_Gonzalez_Teresa_Del_Carmen.pdf?sequence=3&isAllowed=y

CONCYTEC. (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*. Lima. Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Corbin, J. (2016). La Investigación en la teoría fundamentada como un medio para generar conocimiento profesional. En J. Corbin, G. Natera Rey, J. Mora Ríos, V. Pérez Serrano, G. Zalpa Ramírez, A. Nocetti de la Barra, & G. Contreras Sanzana, *La Teoría fundamentada: Una metodología cualitativa* (pág. 252). Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes. Obtenido de https://editorial.uaa.mx/docs/ve_teor%C3%ADa_fundamentada.pdf

Daszkowski, D. (17 de setiembre de 2020). *liveaboutdotcom*. Obtenido de <https://www.liveabout.com/single-unit-franchise-1350581>

Del Castillo Gamarra, G. A. (2017). La franquicia y su medio diferenciador legal en México y en Perú. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1-24. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/kevin3,+62453-181489-1-CE.pdf>

Deloitte. (2021). *International Franchise Handbook*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/uy/es/pages/legal/articles/manual-internacional-sobre-franquicias-2021.html>

Española, R. A. (04 de mayo de 2023). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/contenido/cita>

Farina, J. M. (1999). *Contratos comerciales modernos*. Ciudad de Buenos Aires: Editorial Astrea. Obtenido de https://www.ejuridicosalta.com.ar/files/Contratos_Comerciales_Modernos.pdf

Feher Tocatli, F., & Gallastegui, J. (2001). *Las franquicias, un efecto de la globalización: 100 preguntas, 100 respuestas*. México D.F: McGraw Hill. Obtenido de <http://anyflip.com/rtle/puvd>

Fernandez Suárez, J. A. (1991). *La filosofía jurídica de Eduardo García Máynez*. Oviedo: Universidad Oviedo - Servicio publicaciones.

- FIAF. (24 de mayo de 2022). *Regulaciones y marco legal de las franquicias en Iberoamérica*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=O_tmXMI8v0s
- García Velasco, I. C. (2017). Trade dress, Imagen empresarial o apariencia distintiva: Como objeto de protección dentro de una franquicia. *Revista Republicana*, 27. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85029212963&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=8c6a9d464ed8cf6b1d61542a440aafb3&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Franquicia%29&sl=25&sessionSearchId=8c6a9d464ed8cf6b1d61542a440aafb3>
- Hernández, S. R., Fernández Collado Carlos, & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F: Mc Graw Hill. Obtenido de <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Hernandez, R., Fernandez - Collado, Carlos, & Baptista, Pilar. (2007). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw - Hill. Obtenido de <http://119.8.145.208/owncloud/index.php/s/zYBrKB9UBbi35Wt>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc GRaw - Hill. Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Insignares, S., Ilain Arenilla, & Tole, J. (2016). *Contrato de Franquicia Internacional en el marco del TLC Colombia - USA*. Barranquilla: Barranquilla: Editorial Universidad del Norte. Obtenido de <https://www.digitaliapublishing.com/a/40685>
- Jang, S., & Park, K. (2019). A sustainable franchisor-franchisee relationship model: Toward the franchise win - win theory. *International Journal oh Hospitality Management*, 13-24. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0278431918305024>
- Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del Derecho*. Buenos Aires: Eudeba. Obtenido de <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- Kolesova, A. (2014). Advantages and disadvantages of franchising as a form of business. *Electronic archive of Tomsk Polytechnic University*, 5. Obtenido de <https://core.ac.uk/reader/53079322>

- Ludeña, Y. (2013). El boom de las franquicias en el Perú: ¿es tiempo de una regulación jurídica o aún no? *Unifé. Revista de la Facultad de Derecho*. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/509>
- Maresca, E. (2016). *El Contrato de Franquicia comercial antes y después de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: Aspectos económicos y jurídicos*. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/220>
- Maresca, E. (2016). *El contrato de franquicia comercial antes y después de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación : aspectos económicos y jurídicos*.
- Marzoratti, O. (19 de mayo de 2016). Palabras del Dr. Osvaldo Marzoratti sobre la Nueva Ley de Franquicias. (G. G. TV, Entrevistador) Obtenido de <https://youtu.be/S3xpQ05oacE>
- Mendieta, L., & Parra, C. (2011). Eficacia, vigencia y positividad de la norma. *Derecho y Realidad*, 11.
- Mohd Faizal, A. G., Hizam - Hanafiah, M., Mat Isa, R., & Abd Hamid, H. (2022). A Preliminary Study: Exploring Franchising Growth Factors of Franchisor and Franchisee . *Journal of Open Innovation: Technology, Market and Complexity*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2199853122007399>
- Moscol, D. (2020). *Introducción a las Ciencias Jurídicas*. Chimbote: UTEX.
- Peña, L. (2014). *De los contratos mercantiles nacionales e internacionales*. Bogotá: Ecoe Ediciones. Obtenido de <https://www.digitaliapublishing.com/a/48599>
- Pérez Llanes, R. (2017). La Franquicia - Decodificando su ADN. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2521-27372017000100002&lang=es
- Perrigot, R., López - Fernandez, B., & Basset, C. (2021). Conflict management capabilities in franchising . 163-174. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0969698921002605>
- Pettoruti, C. (2014). ¿De que hablamos cuando hablamos de Derecho? *Introducción al Estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales*, 310. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/51121/Documento_completo.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Priego Quesada, A. (2018). *Tesis doctoras!: La resolución por incumplimiento del contrato de franquicia en la jurisprudencia española. Causas y efectos*. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/67692/TESIS%20DOCTORAL%20La%20resoluci%C3%B3n%20por%20incumplimiento%20del%20contrato%20de%20franquicia.pdf?sequence=1>
- Rodriguez, I. (2006). *Introducción al Derecho*. Lima: Universidad Ricardo Palma - Editorial Universitaria. Obtenido de <http://119.8.145.208/owncloud/index.php/s/14CxrAWfhldL99T>
- Rosado - Serrano, A., & Paul, J. (2018). A new conceptual model for international franchising. *International Journal of Hospitality Management*, 179-188. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0278431917310563>
- Rubio, M. (2020). *El Sistema Jurídico*. Lima: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de <https://www.essudeh.com/wp-content/uploads/2020/06/EL-SISTEMA-JURIDICO-INTRODUCCION-AL-DERECHO.pdf>
- Salar, M., & Salar de Orkide. (2014). Determining pros and cons of franchising by using swot analysis. *Procedia social and behavioral sciences*, 5. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1877042814014025?token=4D9C727893B16D007AC0A4F04A1C07A2D633ADDC6328FFEC3C4DCCED36BD79CEFC031366032371B25E7275C37601F5D&originRegion=us-east-1&originCreation=20230508001454>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Bussiness Support Aneth S.R.L .
- Sashi, C., & Brynildsen, G. (2022). Franchise network relationships and word of mouth communication in social media networks. *Industrial Marketing Management*, 153-163. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0019850122000116>
- Sawant, R., Hada, M., & Blanchard, S. (2021). Contractual Discrimination in Franchise Relationships. *Journal of Retailing* 97. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0022435920300907?token=B05C57DD83193DC15F66228FF72C76B53F3005A533AC5A273CF21521D744247D807E4BB34FFD4917F627ED93DCEAE1A5&originRegion=us-east-1&originCreation=20230414181146>

- Sequeira Martín, A., Roncero Sánchez, A., & Martín Cerdeño, V. J. (2003). *La franquicia*. Madrid: Instituto Nacional del Consumo. Obtenido de https://consumo.gob.es/sites/consumo.gob.es/files/28_laFranquicia.pdf
- Serrabona, F. (2014). *El Contrato de franquicia. Un nuevo modelo de negocio para las nuevas tendencias y necesidades del mercado*. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/40797/24582682.pdf?sequence=1>
- Sole Fauste, J. (2021). *La fase precontractual del contrato de franquicia*. Obtenido de https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/672787/JMSF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Solé, J. (2021). *La fase precontractual del contrato de franquicia*. Barcelona. Obtenido de https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/672787/JMSF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soria Aguilar, A. F., & Osterling Letts, M. (2014). Contrato típicos y atípicos. En A. F. Soria Aguilar, & M. Osterling Letts, *Contratos Modernos* (pág. 52). Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/338257/Contratos s%20Modernos%20-%201er%20cap.pdf?sequence=10&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/338257/Contratos%20Modernos%20-%201er%20cap.pdf?sequence=10&isAllowed=y)
- Torres Torres, M. E. (2017). Falta de ordenamiento legal del contrato de franquicia en la actividad empresarial, Perú 2013. *Revista Gaceta Científica - Escuela de Posgrado UNHEVAL*, 1-6. Obtenido de <https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/gacien/article/view/414/379>
- Torres, A. (2019). *Introducción al Derecho*. Lima: Instituto Pacífico.
- Urquidi, F. (2012). *Lineamientos fundamentales para la regulación jurídica del contrato de franquicia en Bolivia*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3262/1/T1212-MDE-Urquidi-Lineamientos.pdf>
- Vera, K. (2018). *Planeamiento regulatorio de las Franquicias en el Perú*. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623902/Vera_ok.pdf?sequence=12
- Watson, A., Senyard, J., & Dada, O. (2020). Acts of hidden franchisee innovation and innovation adoption within franchise systems. *Industrial Marketing Management*,

431- 445. Obtenido de
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0019850119302639>

ANEXOS

ANEXO 01: Tabla de Categorización

| OBJETO DE ESTUDIO | PREGUNTA GENERAL DE INVESTIGACIÓN | OBJETO GENERAL DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA |
|--|--|--|--|--|--|-------------------------|
| ASPECTOS NORMATIVOS SOBRE EL CONTRATO DE FRANQUICIA DE ESPAÑA, MEXICO Y ARGENTINA 2022 | ¿De qué manera un estudio de la figura jurídica de la franquicia desarrollada en España, México y Argentina puede ser funcional para crear una legislación integral sobre franquicia en el Perú? | Identificar los aspectos normativos relevante de la franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | ¿De qué manera la detección de los aciertos en las políticas de regulación de la franquicia en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación adecuada para el Perú? | Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú. | Políticas de regulación sobre la franquicia. | Legislación de España |
| | | | Legislación de México | | | |
| | | | Legislación de Argentina | | | |
| | | | ¿De qué manera analizar el FODA sobre la legislación existente en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación adecuada para el Perú? | Analizar a través de un FODA la regulación sobre franquicia en España, México y Argentina. | Análisis FODA | FODA Legislación España |
| | | | FODA Legislación México | | | |
| | | | FODA Legislación Argentina | | | |
| | | | ¿De qué manera reconocer los puntos clave que deben ser tomados en cuenta en una regulación, puede ser funcional para la creación de una legislación adecuada para el Perú? | Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica económica y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | Propuesta tipo sobre franquicia | Eficacia de la norma. |
| | | | Factibilidad de su puesta en práctica. | | | |
| | | | Conveniencia acorde con la realidad nacional. | | | |

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

SOBRE LOS ANTECEDENTES

1. ¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?
2. ¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

DE LA LEGISLACION COMPARADA

3. ¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?
4. ¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

DE LA EFICACIA Y CONVENIENCIA

5. En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?
6. ¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?
7. ¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

DE LA FACTIBILIDAD

8. ¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?
9. ¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?
10. ¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular?

Anexo: 03 Consentimiento informado



Nathys Cámara De FRANQUICIAS

30/05/2023

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Seleccióna para obtener más información.

Buenas tardes Karla te saluda Nathaly Pflucker directora de la Camara Peruana de Franquicias 17:28


Buenas tardes. Muchas gracias por la atención que le brinda a la presente. El propósito de mi solicitud es poder entrevistar a un miembro de vuestra institución a fin de poder obtener un punto de vista crítico sobre lo que es materia de mi tesis de Posgrado. 17:31 ✓

Si claro y tienes las preguntas como para ir viendolas 17:34

Yo pdría ayudarte 17:34

Ok. Le haré llegar. Muchas gracias de antemano. 17:34 ✓

Pwrfecr 17:36



Abrir Guardar como... 17:37 ✓

Dra. le hago llegar mi solicitud formal. Muy agradecida por su tiempo. 17:38 ✓

A ti 17:41

😊 ✎ Escribe un mensaje

Nathaly

Karla Bocanegra

SOLICITA ENTREVISTA CON FINES ACADEMICOS Externo Recibidos x



KARLA YSOLINA SANDY BOCANEGRA VASQUEZ
Libre de virus. www.avast.com

2



DANIEL CHRISTIAN VEGA ESPINOZA
para mí ▾

Hola Karla,

Respecto a la entrevista por favor, crees que podemos realizarlo el lunes 12 de junio a las 6:45 am.

Estaré atento a la confirmación.

Saludos,



KARLA YSOLINA SANDY BOCANEGRA VASQUEZ <kbocanegrava73@ucvvirtual.edu.pe>
para DANIEL ▾

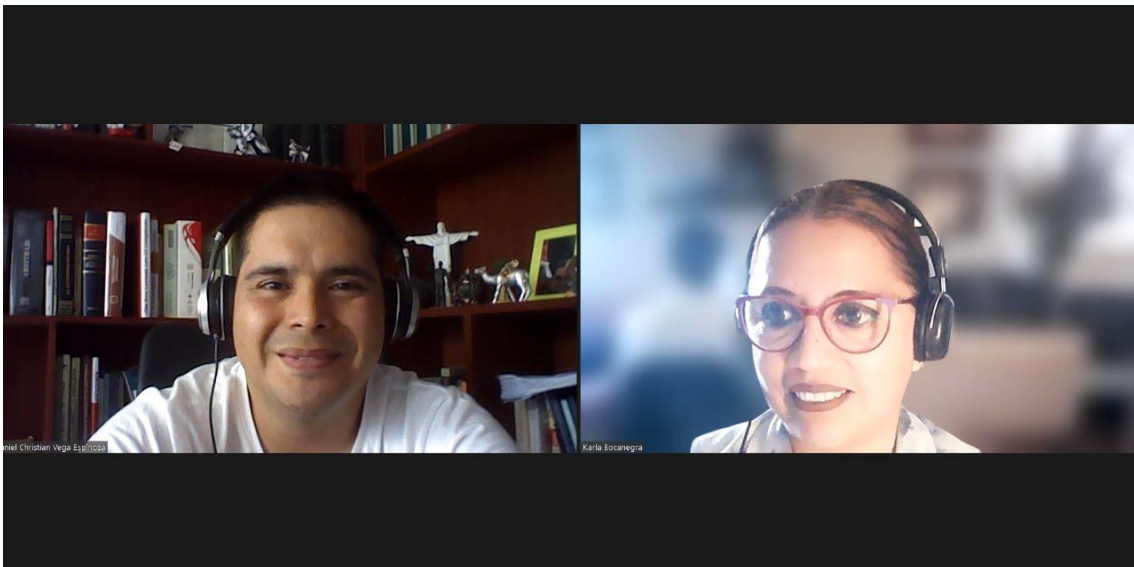
Conforme Doctor. Entonces para el día Lunes 12. Previamente le haré llegar el link correspondiente. Muchas gracias.

Karla Bocanegra Vásquez



← Responder

→ Reenviar





Gerson Del Castillo Gamarra

para mí ▾

Estimada Karla
buenas noches
Adjunto lo requerido
está bien? o necesita firma u otro tema adicional?
gracias
Gerson

De: KARLA YSOLINA SANDY BOCANEGRA VASQUEZ <kbocanegrava73@ucvvirtual.edu.pe>

Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 4:46

Para: gerson.delcastillo@hotmail.com <gerson.delcastillo@hotmail.com>

Asunto: ENTREVISTA CON FINES ACADEMICOS

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



KARLA YSOLINA SANDY BOCANEGRA VASQUEZ <kbocanegrava73@ucvvirtual.edu.pe>

para Gerson ▾

Dr. Del Castillo: Muy agradecida por realizar la entrevista, realmente me servirá para enriquecer mi investigación. Todo está conforme. Le estaré informando el resultado de mi tesis.

Saludos cordiales.

Karla Bocanegra

Anexo 04: Matriz de evaluación por juicio de expertos

HACIA UNA REGULACIÓN EFECTIVA DE LA FRANQUICIA PERÚ - 2022: PERSPECTIVA COMPARADA DE LAS LEYES DE ESPAÑA, MÉXICO Y ARGENTINA

Pregunta n.º 01

¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 01: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 02

¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Definir una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 02: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 03

¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 1 de la investigación Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú. | | | | | X | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 2 de la investigación Analizar a través de un FODA de la regulación sobre franquicia en España, México y Argentina. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 03: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 04

¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º1 de la investigación Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Definir una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 04: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 05

En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | X | |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 05: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 06

¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 06: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 07

¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 07: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 08

¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 08: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 09

¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 09: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 10

¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | X | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada | | | | | X | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECIFICO N.º 3 de la investigación. Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | X | |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 10: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

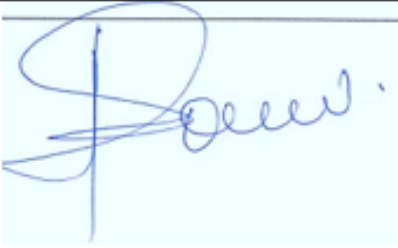
Valoración general del cuestionario

Por favor, marque con una X la respuesta escogida de entre las cuatro opciones que se presentan en los casilleros:

| | Evaluación general del cuestionario | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------|---------|------------|
| | Excelente | Buena | Regular | Deficiente |
| Validez de contenido del cuestionario | X | | | |

| Observaciones y recomendaciones en general del cuestionario: | |
|--|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Identificación del experto

| | |
|--|--|
| Nombre y apellidos: | Alberto Marcos Soriano Colchado |
| Filiación (ocupación, grado académico y lugar de trabajo): | Docente Universitario Mg Sc. Economista Universidad Privada Antenor Orrego |
| Fecha de la validación (día, mes y año): | 12/06/2023 |
| Firma: |  |

Muchas gracias por su valiosa contribución a la validación de este cuestionario.

ANEXO 1.

SOBRE LOS ANTECEDENTES

1. ¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?
2. ¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

DE LA LEGISLACION COMPARADA

3. ¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?
4. ¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

DE LA EFICACIA Y CONVENIENCIA

5. En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?
6. ¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?
7. ¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

DE LA FACTIBILIDAD

8. ¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?
9. ¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?
10. ¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular?

**HACIA UNA REGULACIÓN EFECTIVA DE LA FRANQUICIA PERÚ - 2022: PERSPECTIVA
COMPARADA DE LAS LEYES DE ESPAÑA, MÉXICO Y ARGENTINA**

Pregunta n.º 01

¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | x | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | x |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 01: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 02

¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | x |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 02: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 03

¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | x | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | x | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 1 de la investigación Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú. | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 2 de la investigación Analizar a través de un FODA de la regulación sobre franquicia en España, México y Argentina. | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 03: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 04

¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | x | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | x | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º1 de la investigación Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 04: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 05

En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | x | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | x | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | x | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | x | |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 05: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 06

¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | x |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | x |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 06: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 07

¿Qué tipo de repercusión económica sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | x | |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | x |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 07: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 08

¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | x |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | x |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | x |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | x |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 08: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 09

¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | x | |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | x | |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | x | |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada | | | | | x | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | x | |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 09: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Pregunta n.º 10

¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | x |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada | | | | | | x |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECIFICO N.º 3 de la investigación. Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | x | |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 10: | |
|---|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Valoración general del cuestionario

Por favor, marque con una X la respuesta escogida de entre las cuatro opciones que se presentan en los casilleros:

| | Evaluación general del cuestionario | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------|---------|------------|
| | Excelente | Buena | Regular | Deficiente |
| Validez de contenido del cuestionario | x | | | |

| Observaciones y recomendaciones en general del cuestionario: | |
|--|--|
| Motivos por los que se considera no adecuada | |
| Motivos por los que se considera no pertinente | |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | |

Identificación del experto

| | |
|--|--|
| Nombre y apellidos: | Ricardo Antonio Ugaz Odar |
| Filiación (ocupación, grado académico y lugar de trabajo): | Abogado Consultor Magister en Derecho Corporativo CHC Ingenieros S.A |
| Fecha de la validación (día, mes y año): | 10/06/2023 |
| Firma: |  Ricardo A. Ugaz Odar ABOGADO Reg. CALL 6561 |

Muchas gracias por su valiosa contribución a la validación de este cuestionario.

ANEXO 1.

SOBRE LOS ANTECEDENTES

1. ¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?
2. ¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

DE LA LEGISLACION COMPARADA

3. ¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?
4. ¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

DE LA EFICACIA Y CONVENIENCIA

5. En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?
6. ¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?
7. ¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

DE LA FACTIBILIDAD

8. ¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?
9. ¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?
10. ¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular?

HACIA UNA REGULACIÓN EFECTIVA DE LA FRANQUICIA PERÚ - 2022: PERSPECTIVA COMPARADA DE LAS LEYES DE ESPAÑA, MÉXICO Y ARGENTINA

Pregunta n.º 01

¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: <small>(1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo)</small> | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 01: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 02

¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 02: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 03

¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 1 de la investigación Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú. | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 2 de la investigación Analizar a través de un FODA de la regulación sobre franquicia en España, México y Argentina. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 03: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 04

¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|---|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º1 de la investigación Comparar la regulación existente sobre franquicia en España, México y Argentina con la legislación supletoria aplicada en el Perú | | | | | | X |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 04: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 05

En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 05: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 06

¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 06: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 07

¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 07: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 08

¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada. | | | | | | X |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 08: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Pregunta n.º 09

¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| • La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| • Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada | | | | | | X |
| • Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 de la investigación Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 09: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Valoración general del cuestionario

Por favor, marque con una X la respuesta escogida de entre las cuatro opciones que se presentan en los casilleros:

| | Evaluación general del cuestionario | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------|---------|------------|
| | Excelente | Buena | Regular | Deficiente |
| Validez de contenido del cuestionario | X | | | |

| Observaciones y recomendaciones en general del cuestionario: | |
|--|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

Identificación del experto

| | |
|--|--|
| Nombre y apellidos: | ERIK FRANCESC OBIOL ANAYA |
| Filiación (ocupación, grado académico y lugar de trabajo): | JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHO USMP-FN |
| Fecha de la validación (día, mes y año): | 25 DE JUNIO DE 2023 |
| Firma: |  |

Muchas gracias por su valiosa contribución a la validación de este cuestionario.

Pregunta n.º 10

¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular

| Indique su grado de acuerdo frente a las siguientes afirmaciones: (1 = muy en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = en desacuerdo más que en acuerdo; 4 = de acuerdo más que en desacuerdo; 5 = de acuerdo; 6 = muy de acuerdo) | Grado de acuerdo | | | | | |
|--|------------------|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ADECUACIÓN (adecuadamente formulada para los destinatarios que vamos a encuestar): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La pregunta se comprende con facilidad | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta son adecuadas | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Las opciones de respuesta se presentan con un orden lógico | | | | | | X |
| PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación): | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación Identificar los aspectos normativos relevantes de los contratos de franquicia en España, México y Argentina que podrían ser aplicables en Perú para el desarrollo de una regulación adecuada | | | | | | X |
| <ul style="list-style-type: none"> Es pertinente para lograr el OBJETIVO ESPECIFICO N.º 3 de la investigación. Delinear una propuesta - tipo de legislación sobre franquicia que respete la realidad jurídica – económico peruano y que se enmarque dentro del régimen económico consagrado en la Constitución Política del Perú. | | | | | | X |

| Observaciones y recomendaciones en relación a la pregunta n.º 10: | |
|---|---------|
| Motivos por los que se considera no adecuada | NINGUNO |
| Motivos por los que se considera no pertinente | NINGUNO |
| Propuestas de mejora (modificación, sustitución o supresión) | NINGUNO |

ANEXO 1.

SOBRE LOS ANTECEDENTES

1. ¿Cuál ha sido su experiencia sobre el desarrollo del negocio de franquicia en nuestro país?
2. ¿Qué opinión le merece la necesidad de que se regule de manera integral sobre el contrato de franquicias?

DE LA LEGISLACION COMPARADA

3. ¿Cree Ud. que la forma como se ha legislado en España, México y Argentina puede ser funcional para la creación de una legislación integral sobre franquicias en el Perú? ¿Por qué?
4. ¿Qué parte específica de la normativa de España, México y Argentina pueden ser relevantes para el mercado peruano?

DE LA EFICACIA Y CONVENIENCIA

5. En su opinión ¿cuáles serían las ventajas de la implementación de una legislación de la materia?
6. ¿Qué aspectos son básicos para que la reglamentación impulse a la creación de más franquicias en el Perú?
7. ¿Qué tipo de repercusión económico sociales, se podría generar, de regularse este tipo de negocio?

DE LA FACTIBILIDAD

8. ¿Cuáles pueden ser las barreras que pueden surgir al momento de implementar una legislación integral sobre franquicias en el Perú?
9. ¿De qué manera se pueden dar solución a los posibles obstáculos para posibilitar la factibilidad y que sea adecuado a la realidad nacional?
10. ¿Qué recomendaciones puede brindar sobre el particular?

| FICHA DE ANALISIS SOBRE LA REGULACION DE LA FRANQUICIA EN EL DERECHO COMPARADO | | | |
|---|--|----------------------------|----|
| PAIS | | TIPO DE LEGISLACION | |
| 1. DEFINICION DE FRANQUICIA | | | |
| ¿Se encuentra contemplado un glosario de expresiones y términos? | | SI | NO |
| ¿La legislación cuenta con una definición sobre franquicia? | | SI | NO |
| ¿Se precisa las características básicas del contrato de franquicia? | | SI | NO |
| 2. DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES | | | |
| ¿La legislación considera los derechos y obligaciones del franquiciante y del franquiciado? | | SI | NO |
| ¿Se tipifican los deberes que asumen las partes respecto al desarrollo del negocio y el uso de los signos distintivos? | | SI | NO |
| 3. TRANSMISION Y CESION DEL CONTRATO | | | |
| ¿La legislación contempla la formalidad para la cesión del contrato de franquicia? | | SI | NO |
| De proceder una transmisión del contrato ¿Se incorpora la aprobación del franquiciante? | | SI | NO |
| 4. DE LA DURACION Y RENOVACION DEL CONTRATO | | | |
| ¿Se encuentra regulado la duración del acuerdo y los términos para la prórroga del plazo? | | SI | NO |
| De encontrarse regulado ¿la legislación precisa el tiempo para renovar los acuerdos iniciales? | | SI | NO |
| 5. SOBRE EL ASPECTO ECONOMICO | | | |
| ¿Se tipifican sobre el cumplimiento de los pagos que asume el franquiciado respecto al franquiciante? | | SI | NO |
| ¿Se precisa sobre los plazos para el cumplimiento de de las regalías? | | SI | NO |
| 6. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL | | | |
| ¿La legislación regula el deber de confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual del franquiciante? | | SI | NO |
| ¿Se encuentra contemplado acerca de la responsabilidad por usar y divulgar la información entregada respecto al franquiciado? | | SI | NO |

Anexo 05: Propuesta legislativa

PROYECTO DE LEY MARCO DE FRANQUICIAS

Artículo 1: Objetivo de la Ley: El propósito de la presente ley es la regulación del contrato de franquicia peruano para lo cual se establecerán los requisitos que debe contener todo contrato que se desarrolle, así como también respecto a la protección de los derechos del franquiciante y del franquiciado.

Artículo 2: Términos

2.1. Franquicia: Acuerdo por el que una persona (franquiciante) concede a otra persona (franquiciado) la posibilidad de utilizar un modelo de negocio, marca y demás signos distintivos, y como correspondencia existe una contraprestación económica.

2.2. Franquiciante: Persona jurídica que concede la franquicia

2.3. Franquiciado: Persona jurídica que utiliza el modelo de negocio.

2.4. Contrato de franquicia: Documento escrito y debidamente registrado ante la autoridad competente que contiene todas las regulaciones y acuerdos entre franquiciante y franquiciado.

2.5. Circula oferta de franquicia (COF): Documento informativo que el franquiciante debe otorgar al solicitante a franquiciado con detalles comprobados del modelo de negocio que se oferta, indicando las características del negocio, inversión necesitada, capacidades del franquiciado y otra información vital que deban conocerse antes de suscribirse un acuerdo.

2.6. Know how: Relacionado con los conocimientos teóricos y técnicos que el franquiciante entrega al franquiciado para desarrollar el negocio.

Artículo 3: Condiciones del contrato de franquicia

3.1. Identificación de las partes: franquiciante y franquiciado.

3.2. Descripción pormenorizada del negocio, los servicios o productos que son materia de la franquicia y la exclusividad territorial.

3.3. Derechos y obligaciones de las partes: franquiciante y franquiciado.

3.4. Duración del contrato, requisitos para la prórroga y bases para terminación anticipada.

3.5. Detalle de las condiciones económicas: inversión inicial, pagos periódicos, regalías y demás pagos que se estipulen.

3.6. Especificación de la asistencia técnica y capacitación desarrollados por el

franquiciante.

3.7. Cláusula de confidencialidad relacionados con la información brindados por franquiciante.

3.8. Mecanismos para resolución de conflictos.

Artículo 4: De la circular oferta de franquicias:

Treinta días antes de la celebración de contrato de franquicia, la parte franquiciante deberá entregar al postulante para una franquicia la circular oferta de franquicia. La que debe desarrollar información fidedigna y comprobable sobre las condiciones propia del modelo de negocio posibilitando que el potencial franquiciado adopte una decisión informada.

Así debe contener como mínimo, lo siguiente:

4.8.1. Antecedentes del franquiciante.

4.8.2. Descripción del modelo de negocio.

4.8.3. Derechos de propiedad intelectual

4.8.4. Desarrollo de la contraprestación económica abonada por el franquiciado al franquiciante.

4.8.5. Forma de la asesoría técnica y de servicio en general brindada por el franquiciante.

4.8.6. Delimitación de la zona de desarrollo.

4.8.7. Obligaciones del franquiciado por la información confidencial recibida.

Artículo 5: Derechos y obligaciones del franquiciante

5.1. Son derechos:

a. A recibir la contraprestación acordada en el contrato suscrito.

b. A proteger y hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual.

5.2. Son obligaciones:

a. A proporcionar a la franquiciada asistencia técnica, la debida capacitación para que opere el modelo de negocio.}

b. A entregar el franquiciado la oferta circular de franquicia treinta días antes de la firma del contrato.

Artículo 6: Derechos y obligaciones del franquiciado

6.1. Son derechos:

a. A utilizar el modelo de negocio, la marca y demás signos distintivos.

b. A recibir asistencia técnica, la debida capacitación para que opere el modelo de

negocio.

6.2. Son obligaciones

- a. A pagar las contraprestaciones y regalías acordadas en el contrato suscrito.
- b. A usar de manera eficiente y reservada la información facilitada por el franquiciante.

Artículo 7: Duración del contrato

El contrato de franquicia podrá tener una duración determinada que no podrá ser menor a 4 años y podrá ser prorrogable o renovada por expreso acuerdo de las partes.

Artículo 8: Cesión del contrato

Se permite la cesión del contrato total o parcial del contrato de franquicia, únicamente si interviene la aprobación del franquiciante; caso contrario deviene en nulo dicha cesión.

Artículo 9: De los pagos y compensaciones

El franquiciado deberá cancelar las prestaciones económicas a que se hubiere obligado en los términos acordados con el franquiciante.

Artículo 10: Acerca de la propiedad intelectual

El franquiciante, es el titular de los derechos de propiedad intelectual relacionados a la franquicia y podrá indicar términos para el uso adecuado por parte del franquiciado.

Artículo 11: Deber de confidencialidad

El franquiciado asume el deber de confidencialidad respecto de la información brindada por el franquiciante antes, durante y después del plazo de duración del contrato mismo.

Artículo 12: De las sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de franquicia o lo estipulado por la presente ley, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes y de advertirse cuestiones de connotación penal se remitirán los actuado ante las autoridades competentes.

Artículo 13: De la resolución de conflictos

Toda controversia entre las partes sobre los aspectos relacionados al contrato de franquicia, o esté relacionada al mismo referente inclusive a su interpretación, validez, ejecución, resolución se resolverá utilizando el arbitraje.

Artículo 14: Del registro de franquiciantes y franquiciados

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) se constituirá como la entidad competente para llevar el registro

obligatorio de los franquiciantes y franquiciados en el ámbito peruano.

Disposición final

En virtud de la presente ley de franquicias, el Poder ejecutivo deberá emitir un reglamento la presente ley. Dicho reglamento deberá ser actualizado en virtud de la actividad dinámica de la franquicia y conforme a las necesidades del mercado.